



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PÓDER JUDICIAL

11359-JC3

Mar del Plata, 20 de diciembre de 2018.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa registrada bajo el número 11359 según registros de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata (número MP-1255-2015 de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental), que se le sigue a Enrique Daniel DE LUCA, nacido el 17 de octubre de 1951 en Mar del Plata, hijo de Enrique Pío De Luca y de María Allende, DNI 8.588.449, jubilado, con domicilio en Laprida 2299 de Mar del Plata, y a Gustavo Adolfo MENÉNDEZ, nacido el 2 de febrero de 1967 en Merlo, hijo de Cayetano Vitale y de Yolanda Norma Menéndez, DNI 17.965.484, abogado, con domicilio en San Juan 1447 de Merlo, por el presunto delito de defraudación agravada en perjuicio de la administración pública, y

**RESULTANDO:**

1. En la audiencia de juicio oral y público llevada a cabo entre el 10 y el 14 de diciembre de 2018, luego de producida la prueba, el Sr. Agente Fiscal, Dr. Fernando Berlingeri, expresó en su alegato que sobre la base de las constancias incorporadas por lectura y los testimonios rendidos en la audiencia habría quedado probado el hecho materia de imputación así como la participación penalmente responsable de los imputados. Evaluó pormenorizadamente la prueba que permitiría tener por acreditados tales extremos. Consideró que la calificación que correspondería al hecho sería la de defraudación agravada en perjuicio de la administración pública, delito previsto en el artículo 174.5 en función del 173.7 del Código Penal, respecto de ambos imputados en calidad de coautores. Descartó la concurrencia de eximentes de responsabilidad; respecto de los atenuantes, solicitó que se consideren el buen concepto de ambos imputados, la circunstancia de haber estado a derecho durante todo el proceso y su falta de antecedentes penales. En cuanto a los agravantes, estimó como tales que los imputados con su accionar comprometieron a varios empleados del Casino y la especial afectación de sus fondos a gastos sociales, educación y salud pública. Por todo ello solicitó que se les imponga a ambos imputados las penas de dos años y seis meses de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos. Con costas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

2. Cedida la palabra al representante del particular damnificado, el Dr. Daniel Romeo adhirió a los fundamentos, la calificación y el pedido de pena del Sr. Agente Fiscal. Asimismo, y con fundamento en la afectación personal que le produjo haber denunciado los presentes hechos, solicitó que restituya a Enrique Kohnen en el cargo que ostentaba con anterioridad a su cesantía.

3. Cedida la palabra a los defensores particulares del imputado MENÉNDEZ, el Dr. Carlos Scarabel cuestionó la materialidad del hecho investigado; consideró que en todo caso ese hecho resultaría atípico respecto de la figura penal invocada por el Sr. Agente Fiscal, fundamentalmente por la inexistencia de perjuicio económico, la falta de los requisitos exigidos para el sujeto activo y la inexistencia del elemento subjetivo del tipo. A su turno, el Dr. Wenceslao Méndez cuestionó la participación en el hecho del imputado MENÉNDEZ con fundamento en las testimoniales brindadas durante el debate y la documental incorporada por lectura, por lo que solicitó la absolución de su defendido.

4. Concedida la palabra al defensor particular del imputado DE LUCA, el Dr. César Sivo sostuvo que el hecho imputado no habría existido y, subsidiariamente, que resultaría atípico debido a la inexistencia de perjuicio económico, fundando su postura en la valoración de la prueba y solicitando la absolución de su asistido.

5. Concluidos los alegatos se invitó a los imputados a ejercer su derecho a pronunciar la última palabra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 del CPP, expresando el imputado DE LUCA que no tenía nada para agregar, en tanto que el imputado MENÉNDEZ manifestó su agradecimiento por el respeto recibido durante el juicio, haciendo referencia a las situaciones que tuvo que vivir durante el proceso y la forma en la que se desempeñó en el Casino Central, poniendo de resalto la honestidad de sus empleados, en particular de DE LUCA y Lombardo, y manifestando su inocencia respecto del hecho imputado.

**CONSIDERANDO:**

**I. LA EXISTENCIA DEL HECHO EN SU EXTERIORIZACIÓN MATERIAL:**

Con soporte en las declaraciones testimoniales prestadas durante el transcurso del debate y las constancias instrumentales incorporadas por lectura con la conformidad de todos los sujetos procesales intervinientes, tengo por debidamente probado que en distintos días y horarios acaecidos en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

y el 23 de octubre de 2007, Gustavo Adolfo MENÉNDEZ, como Director Provincial de Casinos Zona I, junto con Enrique Daniel DE LUCA, como Jefe de Administración del Casino Central de Mar del Plata, abusando del poder jerárquico que ostentaban, pese a no tener la custodia formal de los fondos resguardados en el Casino Central de esta ciudad, retiraron en forma reiterada y de manera ilegítima dinero en efectivo del tesoro de esa casa de juegos, ascendiendo el monto de esas extracciones a la suma de seiscientos mil pesos. Posteriormente, el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires dispuso un arqueo contable de la totalidad del Tesoro General del Casino Central de Mar del Plata por parte de la Dirección de Auditoría de dicho Instituto. Al cumplirse el arqueo el 8 de noviembre de ese mismo año, MENÉNDEZ y DE LUCA, ante el faltante de dinero que sería constatado por el personal de la Dirección de Auditoría, pergeñaron una maniobra engañosa con la finalidad de disimular la situación, consistente en retirar dicha suma en efectivo del tesoro del Casino Anexo III o Casino del Mar, sito en el Hotel Hermitage de esta ciudad, encargando dicha tarea a personal subalterno. Sin registrar contablemente ese traspaso de fondos, el mismo día, mientras se desarrollaba el arqueo en el Casino Central, el personal en cuestión se presentó en el Casino del Mar en cumplimiento de las órdenes impartidas por sus superiores y retiraron del tesoro en una mochila la suma de seiscientos mil pesos en billetes de cien pesos, los que trasladaron al Casino Central a los efectos de que fueran arqueados por el personal de la Dirección de Auditoría del Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que no conocía la maniobra. El 9 de noviembre de 2007 se restituyó en forma igualmente irregular el dinero en cuestión al Casino del Mar, donde fue nuevamente contabilizado. Tales maniobras significaron un apoderamiento ilícito de los fondos públicos y el correspondiente perjuicio patrimonial a la administración pública provincial por la suma referida.

Reseñaré a continuación las declaraciones de los testigos en el juicio así como la prueba relevante incorporada por su lectura a fin de proceder luego a su valoración con relación a la materialidad de los hechos. En primer lugar declaró Enrique Alberto Kohnen, quien fuera admitido como particular damnificado en esta causa, y relató que entró a trabajar al Casino en 1980 y debutó como ayudante en 1981. Estuvo diecisiete años en las mesa de juego y luego pasó a las cajas, terminando en una oficina haciendo los relevos y horarios del personal. Afirmó que el Casino tiene dos ramas: administración y juego. Él



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

pertenecía a la rama juego y luego, por un problema personal, pasó a las cajas. Afirmó que luego pasó a conversión, posteriormente al Casino del Hermitage y después a Tandil. Con relación a los hechos sostuvo concretamente que en diciembre de 2007 tomó conocimiento por compañeros de que había circulando un panfleto, pero que nadie entendía bien la situación. Dijo que por esa época tenía una actividad pseudo-sindical y que existía un anónimo sobre una mochila, una cosa rara que nadie entendía. Al día siguiente, cuando estaba haciendo un arreglo en su auto vio a dos personas en una moto, una de las cuales bajó, le tiró gas pimienta y después le pegó un puntapié en la boca del estómago diciéndole que no denunciara nada más. Dijo haber denunciado muchas irregularidades, sobre ruletas electrónicas, etc. Señaló que unos días después recibió un mail con un link para ver un video bajo el título "Miguelito Casino", y entonces empezó a investigar. Dijo que le llamó la atención cómo se sacaba el dinero, que había chicas que miraban a las cámaras como pidiendo que filmaran. Dijo que hasta entonces no había denunciado nada, pero ahí empezó a recolectar datos, tomando conocimiento de un papel que decía que iba a haber una auditoria. Afirmó que para entonces todo el mundo hablaba del video, diciendo que se habían robado la plata del Casino, y que un compañero le dijo que era una lástima porque ese sábado se borraban los videos, pues cada treinta días se borraban automáticamente. Entonces fue a ver al Dr. Romeo e hizo la denuncia, bajando los videos de Youtube y escribiendo el detalle de lo que había visto. Dijo que por entonces muchos compañeros ya ni lo querían mirar, en tanto que otros iban a su casa y le dejaban pruebas. Respecto de los videos sostuvo, refiriéndose a Lombardo y Miño, que le llamó la atención la forma en que llegaban al Casino del Mar, que se veía a Huergo muy nervioso, incluso mirando la cámara, y que había una discusión entre una chica de Tesorería y Miño. Dijo que se veía que estaban hablando algo, que no parecía una situación normal, y que se llevaron el dinero mientras los de seguridad se quedaban mirando entre ellos. Señaló que por lo general los traslados de dinero siempre van con custodia y en este caso salieron los dos solitos. Dijo que él no denunció personas, sino un hecho que era anormal. Dijo que desde la denuncia de Vitobello hasta la suya no parecía haber intención de investigar, resaltando que hizo un boletín con copia de la denuncia pidiendo a MENÉNDEZ que resguardara los videos. Afirmó que los que ordenaron formar los expedientes fueron los dos imputados, quienes mandaron a hacer un arqueó. Sostuvo que el trabajo del Tesoro se hace en un borrador y después se pasa a otro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

programa al día siguiente y que se podrían hacer dos millones de arqueos y nunca iba a dar un faltante. Afirmó que se guió el expediente para que se cerrara. Dijo que el panfleto apareció el 10 de diciembre y la gente del Casino se dio cuenta el 13 o el 14. Manifestó que la auditoría de Lotería venía a ver qué es lo que había, que se sabía que iban a venir, y que la fecha del video coincide con el de la auditoría, pues los videos tenían fecha y hora. Sostuvo que los videos de Youtube tenían una particularidad: estaban apurados, como en cámara rápida, y que en el del Casino Central no se veía cuándo llegan, era muy cortito y fue puesto después. En cuanto a quién podía ordenar el retiro del dinero del Hermitage dijo que en el Casino las estructuras funcionales son muy marcadas y que quienes salen en el video con el dinero son Lombardo y Miño, aclarando que nunca habló con ellos sobre eso. Dijo que ellos no tenían cargo en el Hermitage, que Lombardo trabajaba en el Casino Central, sin recordar su cargo, pero que era alto y que Miño manejaba la operatoria interna de las cajas. Dijo que en el video también estaba Ianni, la contadora, quien era superior a ellos en ese casino, y que por la estructura funcional se debía llamar al delegado contador para que haga el arqueo. Dijo no saber a qué sector del Central llevaron el dinero. Sostuvo que el día en que se hizo la auditoría en el Casino Central él estaba en la jefatura de conversión y que después se fue y no se supo nada, pero por comentario de su jefe habría habido un problema con las fichas, no daban los números, había un desfaje de dinero. Al serle exhibida por el Sr. Agente Fiscal la planilla obrante a fs. 218 el testigo manifestó que se trataba de un arqueo o cierre de cada turno. Explicó que cuando los cajeros terminan su horario van a la mesa de recuento y hacen un borrador, una planilla que luego pasa al Tesoro, que el delegado la llenaba y la pasaban al contador. En cuanto a su relación con DE LUCA y MENÉNDEZ dijo que tuvo una reunión con MENÉNDEZ porque lo mandó a llamar y le dio los recibos de un compañero, y que después lo llamó a la gerencia y le dio la posibilidad de denunciar a un sindicalista de la parte de juego. Afirmó que en el Casino hay terror a denunciar, hay una verticalidad muy profunda y que el castigo es grande si alguien dice que algo está mal. Al serle exhibidas las imágenes tomadas de los videos de fs. 498 en adelante reconoció a Miño, a Lombardo y a Huergo. Dijo que hubo una pelea entre Pérez y Páez, que este último decía que él había hecho toda la movida de las denuncias y que esperó porque estaban en campaña política. A preguntas de los defensores afirmó que las cámaras de seguridad fueron instaladas en 1993 o 1994 en las mesas de juego, pero que no sabía cuándo se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

habían instalado en Tesorería, y se refirió a la estructura jerárquica de Lotería y del Casino. En cuanto al expediente que se formó dijo que el que armó el expediente fue Jorge Ruiz, que en ese entonces era instructor y que en el medio de la causa pasó al área de legales, que era empleado de carrera, que él lo había denunciado por un tema de compensaciones y que no podía intervenir como sumariante porque lo comprendían las generales de la ley. Dijo también que lo cesantearon en 2013 por una publicación del diario El Atlántico. Sobre los videos dijo que el 6 de diciembre hizo la denuncia y que los videos eran del 8 de noviembre. Sostuvo que le constaba que era de práctica llevar dinero de un casino a otro por montos menores, porque las monedas eran un problema y muchas veces en un casino faltaba el cambio chico y que los traslados se hacían para eso. Culminó su declaración haciendo referencias al decreto 836/2007 y a las obras especificadas en él que debería haber pagado la empresa Bolt, no el Casino. Si bien el testigo reveló una personalidad inestable y proclive a divagaciones conspirativas carentes de sustento, en lo que concretamente se refiere a los hechos de este caso demostró un amplio conocimiento personal del funcionamiento del Casino y fue creíble en su relato de lo acontecido.

Por su parte, Roberto Páez afirmó que es Secretario General de la Sección de Maestranza de los Casinos desde 1993 a la fecha, habiendo ingresado en 1984. Dijo que era compañero de trabajo de DE LUCA, que trabajaban en el mismo organismo pero no juntos, puesto que él se desempeñaba en recuento de dinero: recibían el dinero, recontaban y posteriormente lo entregaban, hacían un arqueo y luego al cierre se entregaba al Tesorero. Al serle exhibida por el Sr. Agente Fiscal la planilla de fs. 218 dijo no poder reconocerla porque no se usaba en su época, dado que dejó de prestar servicios en 1991. Expresó que supo del traspaso del dinero por comentarios de compañeros y por los medios, señalando que estaban en pleno proceso electoral, y que por la disputa electoral a veces se mezclaban las cosas. Afirmó que trascendió lo de la mochila verde y justamente su lista era la verde, por lo que sacaron un comunicado desvinculándose de la cuestión y apoyando como gremio a los compañeros que estuvieran involucrados y que pudieran tener algún problema, delegando la defensa en el Dr. Sivo. Dijo que pensaban que se quería manchar a su agrupación. Expresó que no vio el video y que tuvo con MENÉNDEZ la relación lógica entre un funcionario y un secretario de gremio. Sostuvo que MENÉNDEZ, como Director, era el filtro necesario para llegar a las autoridades de más arriba, por ejemplo, Francisco Laporta,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

quien estaba a cargo de Lotería. Afirmó que con MENÉNDEZ charlaba de lo cotidiano: ropa del personal, cuestiones para mejorar las condiciones de trabajo, cambios de sección, etc., y que también hablaba con DE LUCA. Expresó que Lombrado era tesorero, el otro era Juan Monti, que alguno de los dos era jefe de Finanzas, y que MENÉNDEZ podía dar directivas, podía dar órdenes, pero no podía saltar a DE LUCA para darle órdenes a Lombardo. Dijo que MENÉNDEZ llegó luego de un conflicto con Laporta para mejorar las tensiones que había, y que ayudó en algunas cuestiones. Consultado sobre la renovación de alfombras dijo que la ejecución la hicieron las autoridades del Casino, que todo lo que es mantenimiento lo hacen empleados del casino, pero que no sabía si pagaba el Casino o Bolt. Dijo que no tuvieron cuestionamientos de los empleados respecto de MENÉNDEZ. Sobre Josefina del Olmo dijo que estaba en la lista contraria a la suya, y que al otro día de perder las elecciones renunció al Casino y no volvió, aclarando que no sabía qué relación tenía ni con DE LUCA ni con MENÉNDEZ, que era compañera de trabajo con su esposa, y que a él nunca le llegó una crítica de parte de Del Olmo respecto de MENÉNDEZ, de cómo manejaba el dinero la gerencia. Dijo tener el mejor de los conceptos de DE LUCA, que era muy apreciado por sus pares. Sobre los hechos dijo no poder hablar sobre un supuesto faltante de dinero, que no tenía ninguna posición tomada. Explicó que la productividad es algo que cobran en base a la recaudación de las tragamonedas y que se pagaba cada tres meses. Al serle exhibida por el Sr. Agente Fiscal la foja 1092 del expediente administrativo 61744 explicó lo alto del monto de la productividad porque era estacional, que aumentaba en verano. Consultado por el Dr. Romeo sobre los procedimientos de compras, sostuvo que deberían ajustarse a la ley de procedimiento administrativo pero que los usos y costumbres pueden discrepar, pues a veces el funcionario tiene que buscar dinero y después verá. A preguntas de la defensa sostuvo que MENÉNDEZ no tenía facultades legales para disponer de dinero. Aclaró también que Kohnen era un empleado del Casino y que compartieron algunas cuestiones relacionadas con las privatizaciones de los casinos, que siempre hacía denuncias y que por algunas de ellas se sintió tocado, que es un denunciador profesional. También a preguntas de la defensa dijo que creía que DE LUCA nunca se podría prestar a una maniobra irregular.

A continuación declaró Juan Humberto Aniceto Monti, quien sostuvo que en los años 2006 y 2007 era Jefe del Departamento de Finanzas del Casino Central, que hasta febrero de 2007 estuvo ahí y después fue a Tigre, turnándose con Lombardo entre Mar del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Plata y Tigre. Dijo que DE LUCA, como Jefe de Administración, era su superior, y el superior de él era MENÉNDEZ; debajo de él estaban Marchesani y por ahí Caparros, sin poder recordarlo bien. Dijo que era responsable del área de Finanzas; que los pagos que hacía Finanzas eran ordenados desde La Plata. Si se ordenaba administrativamente a la Tesorería que pagara, ellos pagaban: venía un cheque con el expediente. En efectivo solo se pagaba excepcionalmente. El efectivo bajaba del Tesoro General. Explicó que Finanzas tenía un fondo para cuando había que pagar algo que venía de Tesorería: viáticos y movilidad, pero luego siempre había un trámite administrativo posterior. Asimismo, en cuanto a las "habilitaciones a Finanzas", señaló que cuando necesitaban plata se la pedían al Tesoro firmando un comprobante hasta rendir. Al serle exhibida la planilla de fs. 216 explicó que las habilitaciones a finanzas quedaban también como documentos a rendir, para la composición de saldo. Sobre el ítem "Habilitación venta-pago" dijo que correspondía al área de juego y al área administrativa. Sostuvo que el apostador va a control de valores, y que la caja central de pagos solicita al Tesoro General cierta cantidad de plata para pagar a los apostadores, aclarando que había dos cajas para pagar en pesos y otra para las monedas. Sostuvo que venían los jefes y les decían "dame tanto" y se lo llevaban, firmando un comprobante. Al serle exhibidas las fojas 1065 a 1068 del expediente administrativo 61744, el testigo expresó que desde la superioridad se ordenaba pagar y lo efectivizaba Finanzas por ventanilla. Los jefes de departamento iban a cobrar viáticos; la productividad comenzó a pagarse en 2007, por Finanzas, luego se hacía el circuito administrativo y se reintegraba el dinero. Sostuvo que no estuvo más de tres meses con MENÉNDEZ como jefe, hasta marzo o abril de 2007. Dijo que personalmente no le entregó dinero, pero que en una oportunidad retiró u\$s 20.000 por indicación del Jefe de Administración DE LUCA, quien dispuso que el Departamento de Finanzas le entregara esa suma a MENÉNDEZ para pagos a una empresa denominada "Stone House S.A.", diciendo que se iba rendir cuentas después. Sostuvo que la entrega la efectivizó el tesorero del turno noche, Marcelo Pérez, y que él al día siguiente vio el comprobante. Al serle exhibidas las fojas 1106 y 1107 el testigo manifestó que el Tesoro General se lo bajó a Finanzas para que tuviera los antecedentes, aclarando que no era normal que se dieran dólares, y que se registró el comprobante en el Tesoro General para que respaldara la cuenta en dólares, pues así cerraba la parte contable. Sostuvo que la cuenta dólares la manejaba el Tesoro General, no el Departamento de Finanzas. Expresó que en su período no





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

hubo otros pagos en dólares, que "Stone House S.A." tenía que ver con lo de "Acero" Cali, pero que no sabía nada sobre cómo se financió el evento, y que los dólares fueron para MENÉNDEZ, quien después le pagó a "Acero" Cali personalmente. El testigo también afirmó que él le dio dinero a Cali personalmente. Dijo que DE LUCA lo llamó porque tenía una antesala antes de la oficina de MENÉNDEZ y le dijo que le diera \$ 20.000 a Cali, en presencia de MENÉNDEZ, que estaba sentado en su máquina. Dijo que era más o menos común eso en esa época. Dijo que él le hacía firmar comprobantes de pagos en pesos que iban a Finanzas, en tanto que los dólares iban al Tesoro. Sostuvo que hubo otros casos y que él pagaba pensando que estaban autorizados desde La Plata, agregando que no hizo el seguimiento para saber si se reintegraba o no después el dinero. Sostuvo que luego lo mandaron a Tigre y que allí nunca tuvo que llevar dinero, solo algún pago excepcional pero no como se hacía acá. Al serle exhibidas las planillas de fs. 217 y 218 explicó que la segunda es una hoja del Tesoro que refleja un día de actividad: el saldo con el que arranca el Tesoro, los movimientos y el cierre, y está firmada por el Tesorero de turno. La primera es una planilla del Departamento de Finanzas que se completa al día siguiente con los datos de la segunda. Al serle exhibida por el Sr. Agente Fiscal la foja 207 del expediente administrativo 61744 aclaró con relación al concepto de "Ampliación venta-pago" que habrían pedido una ampliación para juego \$ 600.000, y que contra eso tendría que estar el comprobante por el total de \$ 1.400.000. Sostuvo que ningún otro funcionario le pidió nunca que entregara dinero, y que las transferencias entre casinos no pasaban por Finanzas, que no sabía por qué Lombardo habría hecho lo que hizo, que quizás habría habido una emergencia. Señaló que él siempre se manejaba con el camión de caudales por el seguro, pues si no era para problemas. Dijo que si se retiran fondos se tiene que registrar, y que luego al devolverse los el comprobante se rompía. Afirmó que el movimiento que se hizo fue desprolijo: lo de la mochila, ir al Central, y que hubo un riesgo para el Estado. A preguntas de la defensa dijo que MENÉNDEZ personalmente nunca le pidió dinero a él, que este hecho puntual lo sorprendió. Dijo que antes de MENÉNDEZ, los pagos excepcionales y de urgencia se manejaban así, y que después se hizo común lo otro. Afirmó que si hay un retiro excepcional, el responsable del Tesoro es del jefe del Departamento de Tesorería General, y que si hay un retiro tiene que haber autorización de Caparrós, salvo que no estuviera, aclarando que éste podría negarle la entrega al superior.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Roberto Armando Miño dijo que en los años 2006 y 2007 trabajaba en la Tesorería como Jefe de Sección y tenía como superiores inmediatos a Lombardo y Caparros, y que también estaba Monti y otro compañero más. Dijo que se encargaba del personal, distribuía los francos, el tesoro, etc. Afirmó que los arqueos del Tesoro se hacían con unas planillas que tenían los valores de todos los días, como las de fojas 217 y 218 que le fueron exhibidas, donde se consignaban todos los movimientos. Manifestó que los papeles se completaban sobre el día anterior, que con los datos de la planilla de fojas 218 se hacía la de fojas 217. Sobre las habilitaciones en general dijo que el Casino tiene que dar el cambio a las salas de juego, y que podían comprender lo que se encontraba en venta-pago para trabajar con ese dinero. Con relación al rubro "ampliación" dijo que se hacían a diario. En cuanto al rubro "habilitación finanzas" dijo que si necesitaban dinero venían con un recibo, el Jefe del Departamento de Finanzas, y lo volcaban como habilitación. Dijo que en Finanzas estaban Lombardo, Caparros y Monti. Ellos se lo pedían a él o al tesorero que estaba: iban, hacían el recibo y él les daba el dinero. A veces le decían para qué se requería el dinero y a veces no. Dijo que ningún funcionario le pidió dinero, salvo que viniera con alguna orden de arriba. Sostuvo que no recordaba si DE LUCA le pidió dinero, pero que podía ser, en tanto que MENÉNDEZ nunca, al menos a él personalmente. Sobre el sistema que se empleaba cuando tenían que entregar dólares expresó que se sacaba una habilitación en fichas, luego iban al Tesoro para canjear las fichas por dólares. Dijo que nunca los superiores le pidieron retirar dólares: cuando se recibían dólares se guardaban en Tesorería y luego se depositaban. Al serle exhibidas las fojas 1106 y 1107 dijo que nunca había visto algo así, que no era normal, que no podían entregar dólares a nadie. En cuanto a la filmación del traspaso de fondos entre casinos dijo que él estaba en la oficina, fue Lombardo y le dijo que había que buscar dinero al Hermitage, sin expresar cuánto. Dijo que fueron al Hermitage, Lombardo habló con el tesorero, firmó unas planillas similares a las de fs. 1106 y se llevaron el dinero. Dijo que se retiraron \$ 600.000 o \$ 650.000, y que a veces era habitual trasladar fondos, a veces no, pero no esa cantidad de dinero, eso no era normal. Afirmó que suponía que todos los directivos lo sabían. Luego fueron hasta el Central con Lombardo y dejaron el dinero en la tesorería, que estaba llena de gente, sin recordar quiénes ni tampoco la hora, y que Lombardo lo ingresó. Se dejó el dinero y él regresó a tesorería, pues estaba haciendo el arqueo la gente de La Plata. Dijo que hay dos tesoros, uno de efectivo y otro general, y que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

no recordaba dónde se puso el dinero, pero que creía que fue en el de efectivo. Expresó que cuando Lombardo lo fue a buscar para retirar el dinero salía de gerencia, pero que no recordaba quiénes estaban en ese momento. Podía estar el jefe de seguridad, el de juego, el de contabilidad, sí recordó que detrás de Lombardo salía el jefe de seguridad Maquirrián. Dijo que suponía que el Tesorero en el Hermitage preparó el dinero para el traslado, y que él no documentó nada pues no era su función. Señaló que quien estaba encargado de la operación era Lombardo porque era jefe general. Dijo que después, ya de noche tarde, luego de terminado el arqueo, Lombardo le pidió si podía llevar el dinero con otro compañero, Mansilla, de vuelta al Hermitage. En el Hermitage los recibió Meléndez y le entregó el comprobante que había firmado Lombardo y él se lo devolvió a este último. Advirtiendo contradicciones, el Sr. Agente Fiscal solicitó confrontar al testigo con sus dichos de fs. 1047/vta., reiterando el testigo que en el Hermitage le entregaron un comprobante; aclarando sobre quiénes estaban en la reunión de la que salió Lombardo cuando lo fue a buscar para el traspaso del dinero que podía ser que Lombardo le haya dicho que estaban Maquirrián, De Luca y MENÉNDEZ, pero que él no entró; sobre la colocación del dinero en el Central dijo no recordar que lo hayan puesto en el "tesorito". Sostuvo que sabía por comentarios que se iba a hacer un arqueo desde La Plata, pero que nadie le avisó. A preguntas de los defensores manifestó que Lombardo era superior jerárquico respecto de los del Hermitage y que nadie le hizo ningún cuestionamiento. Dijo también que Finanzas pagaba en efectivo sueldos, desarraigo, reintegros de pasajes, viáticos, y que siempre se hizo así. Afirmó finalmente que tanto DE LUCA como MENÉNDEZ eran honestos, que no creía que ninguno de los dos pudiera prestarse para algo irregular, y que las cámaras en las mesas se pusieron cuando pasaron a la Provincia, en tanto que las del tesoro no recordaba en qué fecha fueron instaladas.

En su declaración, Carlos Ulises Huergo afirmó que en 2007 trabajaba en el Casino Central y en el Hermitage y que estaba siendo probado como tesorero, si bien figuraba como un cajero más. Su jefe inmediato era Miño y el jefe de éste Lombardo. Hacían planillas donde se registraban todos los movimientos de entradas y salidas. Al serles exhibidas por el Sr. Agente Fiscal las de fs. 217 y 218 dijo que la última contiene entradas y salidas reflejando un movimiento del tesoro y la primera es complementaria de ella. Sobre los hechos dijo concretamente que el 8 de noviembre de 2007, alrededor de las 12:00 horas, él estaba en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Hermitage y llamaron por teléfono, creyendo que fue Miño, y al rato apareció éste, que era el jefe de división, y Raúl Lombardo. Tuvieron un diálogo, no recuerda bien de qué, y la explicación que le dieron fue que el dinero que iban a retirar era del Central. Lombardo afirmó que se trataba de un fondo transferido que estaba mal hecho: "Hay un cheque del Central que ya lo rompí", habría dicho. Él no sabía de dónde era el dinero, si del Central o del Hermitage, lo cargaron y se lo llevaron. Dijo que le llamó mucho la atención el monto. Había algo que no le cerraba, pero él no quería verse involucrado. Expresó que conocía bien los movimientos pero había cosas que se le escapaban porque no hacía cheques. En la planilla manuscrita que se utiliza para hacer la documentación puso menos \$ 600.000, que había que respaldar, para que lo vieran después los que estaban a cargo de la documentación. Dijo que ese dinero volvió al Casino del Mar pero que él no lo vio. Expresó que después se fue a monitores y le preguntó si estaba todo filmado, a lo que se le respondió que sí. Sostuvo que estaba asustado y por eso no declaró nada antes. Al ser confrontado con sus dichos de fs. 108 dijo que podía ser que hubiera dicho que los fondos eran para atender en forma urgente la explotación del Casino Central. Manifestó que podría haberse negado a entregar el dinero, pero que lo estaban probando como tesorero, y laboralmente no se podía negar a un pedido del jefe de departamento, lo que podía hacer era reflejar lo que pasaba. Señaló que a Lombardo hasta el gremio se le corría, y que él era quien llevaba la voz cantante y que podría haber ido Miño solo a retirar la plata, o Lombardo solo también. Agregó que no sabía quién era DE LUCA pero que el Jefe de Finanzas depende del Jefe de Administración. Dijo que no recibió persecución laboral por esto, pero que sintió que lo puentearon y no lo dejaron volver al Hermitage. Señaló que se hizo un sumario administrativo por este tema, pero que se abrazaban con el que les tomaba declaración. Dijo que él nunca fue parte de que llegaran los videos a las redes sociales, y que le parecía un disparate que se pudieran ver los movimientos del casino.

Depuso a continuación Paula Guillermina Dellacasa, quien en 2007 era Directora de Auditoría del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Expresó que el 8 y 9 de noviembre de 2007 participó en un recuento de valores, no una auditoría, en el Casino Central y en el Casino del Mar. Dijo que su jefe, el interventor Francisco Laporta, le pidió que hiciera un arqueo de todos los casinos a fin de contar todos los valores: fichas, monedas y efectivo de todos los tesoros y sus anexos. Hizo un cronograma que se comunicó con antelación a todos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

los casinos. Cada lugar tenía que hacer un arqueo a fin de octubre y lo más cerca posible iban ellos. A cada casino se le avisó del cronograma, cree que por fax o por comunicación al Jefe de Administración, pues no sabían los nombres de los jefes que actuaban en cada lugar. Con relación al manejo de dinero, expresó que los casinos solo pueden tener una caja chica para gastos de uso o bien puede que se cree un fondo permanente, que puede constituir una asignación más importante, para la resolución de un objeto determinado, y que es ajeno al tesoro. Dijo que en el Casino Central les dieron documentación referida a dinero faltante pero no parecía que se correspondiera con una caja chica ni con un fondo permanente. El arqueo de fin de mes se lo entregaban en cada lugar al que iban. Ellos no iban con un número, pero el casino sí sabía a cuánto dinero tenía que llegar. El día del recuento en el Casino Central viajaron Sánchez, Panebianco, Clarck, Baiocco y ella. Llegaron a las ocho o nueve de la mañana y los llevaron con Gustavo MENÉNDEZ, quien los recibió. Les dijeron que no se podía ingresar todavía al tesoro, supuestamente porque estaban terminando el "dropeo", esto es, el retiro de las monedas de las máquinas para contabilizarlas, por lo que los llevó un asesor a ver unas obras realizadas. Comenzaron a realizar su tarea un par de horas después, la que se cumplió en el tesoro, en el tesoro de fichas y también fueron a un subsuelo donde había formularios que se contabilizaban. El dinero se sacaba de acuerdo con la denominación, eran fajos que salían del tesoro, había muchas cámaras filmando. Se sacaban los "ladrillos" y si se rompía alguno los volvían a cerrar. Se contaba billete por billete, moneda por moneda y todo se volcaba en actas. Les llamó la atención que los viniera a ver tanta gente: estaba Lombardo, a DE LUCA lo vio pasar, a Di Paolo también, sin poder recordar si estaba en el tesoro contando. Sostuvo que en cierto momento ingresó una "habilitación", que es como se denomina cuando sacan dinero para llevar adelante la actividad, para que no se cierre el casino, y se firma documentación para retirarlo. En este caso se estaba contando y regresó una habilitación que dijeron que ya no necesitaban afuera. Ella no la quería recibir porque estaban con un número cerrado. Dijo que nunca en ningún otro lugar le entregaron dinero estando ya dentro del tesoro haciendo el recuento. De no haber ingresado ese dinero se hubiera contado como una habilitación, como había otras más. Expresó que no exigían respaldo documental por las habilitaciones, pues entendían que estarían. Era dinero del tesoro, \$ 600.000, que estaba fuera y que supuestamente ya no se necesitaba. Si no hubiesen ingresado en el recuento debería haber



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

un documento que los respaldara o las cuentas darían \$ 600.000 menos. Recordó que en ese ingreso faltaba un billete de \$ 100. Al serle exhibidas por el Sr. Agente Fiscal las fs. 1065/8 del expediente administrativo 61744 la testigo aclaró que si bien allí se consigna que el arqueo comenzó a las siete de la mañana en realidad lo iniciaron más tarde, y que terminaron de contabilizar a la medianoche, retirándose como a las tres de la mañana del día siguiente. Expresó que para llegar al resultado que se indica se contabilizaba todo menos las habilitaciones, y que en el momento no se hacía el análisis de la documentación porque después había que analizar lo que se les estaba presentando. Al serle exhibidas por el Sr. Agente Fiscal las planillas de fs. 217 y 218 dijo que eran planillas que les entregaron ahí, y comparadas con el recuento de fs. 1065 del expediente administrativo expresó que coincidía todo salvo por seis mil billetes de cien, esto es, los \$ 600.000 de la habilitación ingresada que en el recuento está contabilizado como billetes. Expresó que el arqueo en el Casino del Mar se hizo a la mañana siguiente y que no hubo diferencia en la dinámica. En el Hermitage fueron atendidos por un señor muy elegante, de bastante edad, creyendo recordar que se apellidaba Vitobello. Dijo que únicamente en el Casino Central pasó eso de que ingresara dinero mientras se estaba contabilizando. Dijo que no llegó a tomar conocimiento de los resultados de los recuentos porque presentó la renuncia cuando cambió la gestión ya que su cargo era político. Expresó que actualmente se habría terminado con la práctica de las habilitaciones: todo lo que se compra es comprado por sede central de Lotería, solo podría no pasar por ahí cuando es un fondo permanente, que es también de Lotería, no de los casinos. A preguntas de la defensa dijo que el Tribunal de Cuentas interviene según cada ejercicio, su intervención es selectiva, pide información por ejercicio cerrado y aprueba o desaprueba.

También declaró Grisel René Baiocco, quien expresó que en los años 2006 y 2007 estaba a cargo del Departamento de Auditoría de Lotería y Casinos. Dijo sobre los hechos que participó en el recuento del dinero del tesoro y de los valores del Casino Central y del Casino del Mar. Aclaró que si bien llegaron más temprano, recién empezaron cerca del mediodía, sin poder recordar cuánto tiempo les demandó. Expresó que el recuento se hizo en el tesoro y que del casino estaba DE LUCA, quien le preguntó si necesitaban algo, también estaba el tesorero, chicos del casino, pero dijo no recordar si los recibió MENÉNDEZ. Con relación al rubro "habilitación" dijo que más allá de las habilitaciones a las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cajas para la apertura se encontraron con una "habilitación a Finanzas", que consistía en sacar dinero para gastos contra comprobantes. Dijo que les mostraron un listado de conceptos y el efectivo para demostrar el saldo. Gráficamente dijo que se trataba de un papel que decía que le habían dado dinero a Finanzas. Dijo no recordar que esa cuenta de habilitación a Finanzas estuviera en otros casinos, y que mediante esa operatoria se pagaba por ejemplo el desarraigo. Expresó que con posterioridad Contaduría les pidió que elaboraran un informe buscando la normativa que respaldara esa operatoria de habilitación a finanzas, pero no existía ninguna disposición legal que respaldara habilitar esos montos de dinero para ese fin. Señaló que años después volvieron a verificar y ya había desaparecido esa habilitación. Sostuvo que esos pagos, por ejemplo por productividad, no debían salir de la tesorería del casino sino tramitarse por expediente en Lotería. Al serle exhibida la foja 1092 del expediente administrativo 61744 explicó que después de pagar algo con fondos de esta habilitación a Finanzas se debía formar un expediente en Lotería y cuando se ordenaba el pago, se libraba un cheque o transferencia y se reponía el dinero que se había retirado mediante esa habilitación. Lo calificó como un "invento marplatense", porque no había normativa que respaldara esa operatoria, agregando que no debería estar incluido ningún concepto y que ignoraba qué podría ocurrir si se efectuaba un pago de ese modo y luego al formarse expediente Lotería rechazaba el pago. Sostuvo que todas las contrataciones debían ser pagadas por Lotería, de lo contrario hay procedimientos de constitución de un fondo especial destinado a un objeto determinado.

Seguidamente declaró Jorge Alberto Cali, expresando que conoció a MENÉNDEZ con motivo de un evento a llevarse a cabo en el Casino de Mar del Plata. Dijo que accedió a él por vínculos de conocidos, y que en ese momento era el Director del Casino. Dijo que él armó la propuesta de organizar un encuentro de kickboxing, que la fue llevando de uno a otro y se terminó en MENÉNDEZ. Su intención era traer ese evento deportivo a Mar del Plata porque había una defensa de un título vacante en la Argentina, empezó a recorrer, tocar timbres y se dio la posibilidad de buscar plaza en Mar del Plata, lo cual le gustó al presidente de la WKM. En su pintoresco modo de expresarse dijo sobre MENÉNDEZ que era un tipo con mucha parla, con mucho empuje, muy motivador, "pero después te deja de garpe". Cuando se logró el objetivo de que MENÉNDEZ diera el OK, se constituyó la empresa "Stone House S.A.", entre él y "Quique" Tronceda, quien le dio una gran mano. Dijo que él



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



se ocupaba de lo deportivo, en tanto que Tronceda lidiaba con los abogados y contadores "que son un dolor de huevos". Señaló que Gustavo MENÉNDEZ ofreció hacer el evento dentro del Casino, en principio no en la sala de juego sino en otro salón, uno redondo, una especie de anfiteatro. Dijo que había que alquilar un ring, la parrilla de luces, las tribunas, todo para que se viera como un microestadio. Sostuvo que él corría con todos los costos de producción, en tanto que el casino ponía el espacio y también corría las mesas, daba el lugar y el personal. Señaló que un mes antes se vino a firmar el contrato y que fue una locura el proceso de cerrar la fecha, pues normalmente eso se firma como tres meses antes, pero que en este caso MENÉNDEZ lo volvió loco. Afirmó que tenían un convenio de palabra y que el Casino "no ponía ni un mango", pero supuestamente le daría los auspiciantes. No obstante, sostuvo que los auspiciantes nunca llegaron. Tuvo que pagar el espacio para la transmisión por Fox así como otros gastos extra. Expresó que cuando se firmó "ese bendito o maldito contrato", tenía que pagar los derechos a la federación mundial y no tenía la plata, por lo que se la prestó MENÉNDEZ, pero dijo que no era del casino. Calculó que se trató de entre 10.000 y 20.000 dólares, dinero que, según dijo, le devolvió poco después, antes de pelear. A preguntas del Sr. Agente Fiscal sobre dónde se firmó el convenio dijo que le parecía que fue en el Casino, que él lo iba a ver al Casino, pero MENÉNDEZ lo llevaba a comer, y que creía que recibió un solo pago y que se lo dio directamente MENÉNDEZ, de quien dijo: "lo que tenía Gustavito es que te embarullaba". Recordó que a veces lo atendía un tipo grande macanudo y otras lo atajaba algún pibe. Dijo que no se vendieron entradas porque iban a ser pagadas por los auspiciantes que nunca llegaron, y que los lugares fueron por invitación. Señaló que el día de la pelea hubo un conflicto gremial por el retiro de unas mesas a consecuencia del evento, que estaban prendiendo fuego en la entrada y tuvo que ingresar por otro lado. Manifestó que, además de la pelea, perdió mucho dinero con el evento, que la empresa terminó disolviéndose porque generaba un gasto impositivo que había que pagar. A preguntas de las partes dijo que conoce a Franco Laporta pero que por entonces no tenía relación. Dijo que MENÉNDEZ también le dio a veces algo de dinero para volver a Buenos Aires, pero a nivel personal.

El testigo Jorge Norberto Rodríguez dijo que entre 2006 y 2007 era Director Provincial de Hipódromos y Casinos, con sede en La Plata, que por ello tenía vínculo con el Casino Central, sus anexos y el de Tigre, que su superior el presidente Loporta y a quien le





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

rendía cuentas. Expresó que el Director de la zona I era MENÉNDEZ, quien debía velar por el cumplimiento de la regulación del Casino, tanto del juego como de la administración, y que los cargos inferiores tenían que reportarse a él. Afirmó que el Director de zona no podía tener acceso al físico, al dinero del tesoro, pero que a través del departamento de Finanzas había un fondo que se utilizaba para contingencias o necesidades, refiriéndose con ello a las denominadas "habilitaciones a Finanzas". Dijo que se entregaba dinero contra un comprobante y luego se rendía ante la autoridad. Señaló que era dinero que pertenecía a Finanzas, que tenía que hacerse mediante una habilitación del tesoro a Finanzas. La caja chica tenía una rendición de comprobantes determinados y el Instituto los aprobaba o no por expediente administrativo, recién entonces se podía reintegrar y se usaba para gastos cotidianos menores, reponiéndose a través de un cheque que el Instituto giraba. Sobre los hechos sostuvo que en el 2007 Laporta ordenó hacer un recuento de valores porque había cambio de autoridades, transmitiéndolo directamente a Auditoría. Dijo haber tenido conocimiento por los controles en cada uno de los casinos y en el hipódromo que el resultado habría sido correcto, esto es, que no había ningún faltante. El recuento físico que estaba registrado y según los controles arrojó un resultado que era normal. Dijo que se pidió una instrucción sumaria al jefe del Casino Central porque había habido un movimiento extraño de dinero de un casino a otro. Sostuvo que le informó de ello a Laporta y que según se desprendería del control, el resultado fue que no había faltante de ninguna naturaleza. Dijo que retirar dinero del tesoro no era habitual si no era por fichas, se trataba de algo muy excepcional y luego se reponía a través de un comprobante. El pedido tenía que venir de la superioridad, del director o del jefe de Finanzas o de Administración y el movimiento tenía que estar justificado. Al serle exhibidas las fs. 7/8 del expediente administrativo 61744 expresó que al principio lo sorprendió tomar conocimiento de que se hiciera una pelea de kickboxing en el Casino Central y mandó a formar un sumario para investigar porque el Estado tenía un proveedor de contratación de espectáculos. Pero dijo que cuando se hizo la comprobación de los hechos, se verificó que hubo un adelanto de dinero, que estaba el comprobante y que luego se repuso el dinero. Sostuvo que estaba al tanto del evento, que MENÉNDEZ lo había traído y que se hizo en el Casino, pero que no estaba en conocimiento del adelanto del dinero pues pensó que lo manejaba por terceros concesionarios, como cualquier otra empresa auspiciante. Expresó que si pagaban terceros no hacía falta hacer un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

expediente pues no había costo para el casino ni hubo perjuicio para la actividad al correr las mesas para el evento, si bien reconoció que se generó un conflicto gremial por ello. Sostuvo además que el evento estaba aprobado por Laporta. A preguntas de la parte damnificada dijo con relación a Kohnen que se generó un sumario porque decía barbaridades del gobernador y tenía problemas hasta con los gremios y que él hizo lo imposible para que no perdiera el trabajo. Formuló también consideraciones sobre el decreto 836/2007 y las obras que se realizaron en el Casino Central por cuenta de la empresa Bolt, supervisadas por Lotería. A preguntas de los defensores afirmó que las habilitaciones se hacían desde la época en que el Casino era nacional y que lo sorprendió la honestidad de la gente del Casino, que parecía que cuidaban los bienes del Estado como propios. Resaltó el profesionalismo, especialmente DE LUCA y del tesorero, señalando que si hubiera visto algo irregular lo hubiera denunciado. Agregó que hasta el 2014 la gestión fue aprobada por el Tribunal de Cuentas sin ninguna observación.

También declaró Francisco Antonio La Porta, quien dijo que fue interventor de Lotería desde enero de 2005 hasta el 10 de diciembre de 2007, y que todas las designaciones son por decreto del gobernador. Refirió conocer de la militancia política a MENÉNDEZ y que la suya fue una muy buena gestión. En cuanto al recuento de valores en los casinos del 2007 expresó que como terminaba la gestión pidió que se hiciera un análisis por un área independiente y se elaborara un informe para las nuevas autoridades para hacer una transición correcta. Dijo que se pidió un arqueo de caja y que luego el Tribunal de Cuentas evaluó la gestión y determinó que no había ninguna observación para efectuar. Con relación al evento de kickboxing dijo que era una actividad enmarcada dentro de la instalación de la marca Casinos de la Provincia, que se enteró unos días antes de la realización del evento, y que la idea surgió imitando ideas de Las Vegas. Sostuvo que a la Provincia no le costaba un centavo, y que no tenía recursos para destinar a ese tipo de eventos. Dijo que el Director tenía autoridad para hacer eso, podía hacerlo sin su autorización, y que conocía a Cali y a Tronceda, reconociendo que se generó un conflicto con el gremio por el retiro de mesas. A preguntas de la defensa dijo que conocía a DE LUCA, que el personal del Casino de Mar del Plata es gente muy proba y honesta, y que MENÉNDEZ propuso la colocación de cámaras con visualización *on line* en la administración.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Jorge Alberto Ruiz afirmó que entre 2006 y 2007 se encontraba en el Departamento de Legales y que actualmente está jubilado. Con relación a los hechos expresó que lo llamaron del Casino Central por una situación vinculada con un video sobre estos hechos y le pidieron que hiciera un informe circunstanciado. Sostuvo que primero se preservaron los registros fílmicos y se tomaron declaraciones. Dijo que se hablaba de una supuesta falta de dinero y que por eso tomó la decisión de que otra área de tesorería o contabilidad hicieran el arqueo a ver si faltaba plata, pero se determinó que no había faltante. Expresó que el sumario no lo tramitó él, y al exhibirle el Sr. Agente Fiscal las fojas 143/151 aclaró que él tomó las declaraciones pero para el informe circunstanciado, no para el sumario, y que si bien consignó que los arqueos eran "correctos", contablemente él no evaluó los números ni nada. Dijo conocer a DE LUCA por más de cuarenta años, habiendo sido un excelente empleado toda su vida, y que de Gustavo MENÉNDEZ no tenía nada que decir. Sobre el traslado de dinero dijo que no se tomaron los recaudos necesarios pero que se habría hecho para atender necesidades de juego, y que si hubiera algún reproche que formular podría ser una sanción administrativa pero no penal. Dijo que tal vez no se tomaron todas las previsiones, pero que bien podrían haberlo hecho muchas otras veces. Formuló además consideraciones sobre el desempeño de Kohnen, los sumarios que tenía y que él firmó su cesantía, la cual habría ido hasta la Corte y habría sido convalidada.

El testigo Oscar Maquirrián dijo que fue el Jefe de Departamento de Seguridad Interna del Casino Central hasta octubre de 2012. Para la época del traspaso de fondos en 2007 el Director era MENÉNDEZ, el Jefe de Administración DE LUCA y el Tesorero Lombardo. Dijo que él tomó conocimiento después de producido el hecho. Expresó que no se sabía nada sobre un traslado del dinero, y que los traslados podían ser de dos formas: una a través del camión de caudales, en cuyo caso los guardias acompañaban al Tesoro, y la otra forma, cuando son casinos cercanos o para buscar cambio, se ponían dos policías, el personal del tesoro y el chofer y llevaban valores menores. Dijo que no sabía si había reglamentos internos al respecto. Refirió que ellos daban cobertura: se bloqueaban las puertas y se hacía con personal de la policía. En cuanto a los hechos, dijo que salió un comentario sobre un video y él fue a hablar con el Jefe de Juego, Di Paolo, quien le dijo que tenían una orden, un memorándum. Expresó que se inició un sumario interno y que el abogado instructor le preguntó si sabía de ese movimiento de dinero, a lo cual contestó que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

no. Afirmó que si se hizo como se hizo, fue irregular. Expresó que en las filmaciones se ven movimientos de valores manejados por Lombardo y después se ve el ingreso al tesoro. Dijo que tomó conocimiento de eso cuatro o cinco días después y que el personal de monitoreo no le informó nada, que dependen del jefe de departamento. Sostuvo que ese día había un arqueo, que había una importante cantidad de fichas, de pesos, de todo, que se descargaron monedas de los tragamonedas y ellos estaban mirando para que no penetre nadie. Dijo que todo estaba muy tranquilo, que el Casino estaba cerrado porque fue a la mañana, que había charlas con los que fueron a hacer el arqueo y que ellos miraban. Después se contaba en el Tesoro y ellos acompañaban los carros. Dijo no recordar haber tenido reuniones con personal jerárquico, ni con el Director ni con el Jefe de Administración, sí con su área para hacer el control. Al serle exhibida la foja 288 dijo que no tenía conocimiento de que haya salido dinero del Central esa noche y que el Tesorero General puede salir todos los días con plata, que él podía hacer cualquier movimiento de dinero, aclarando "nosotros no podíamos controlarlo" y que para que él interviniera le tenían que avisar, lo llamaban cuando lo necesitaban. Afirmó que su tarea estaba enfocada a las salas de juego, a la gente en las salas. A preguntas de los defensores sostuvo que si los monitores detectan algo lo deben reportar y que si no lo hacen es porque no hay nada irregular.

Marcelo Pérez, por su parte, expresó que en la época de los hechos era tesorero, su jefe inmediato era Miño y los Jefes de Departamento eran Lombardo y Monti. Expresó que en una oportunidad se le pidió dinero del tesoro para entregarle a MENÉNDEZ como Director del casino. En dicha oportunidad Monti no estaba y lo llamó DE LUCA diciéndole que el Director quería hablar con él. Sostuvo que MENÉNDEZ le dijo que por el evento de kickboxing tenía a la gente ahí y tenía que darle u\$s 10.000 que era parte de la publicidad, que después el lunes o martes la llevaba de vuelta. Señaló que fue, contó la plata y se la llevó con un recibo oficial. El recibo lo firmó delante de él y le pidieron discreción. Sin embargo, él le dijo a DE LUCA que le tenía que avisar a su jefe, por lo que le dejó una nota a Monti que decía que era para la empresa "Stone House S.A." que le pidieron diez mil dólares y que se repondrían. Después se enteró que se habría devuelto ese dinero. Afirmó que él no preguntó nada sobre para qué era el dinero, sino que MENÉNDEZ se lo explicó espontáneamente. Sostuvo que estaba obediendo una orden del Director y tenía un recibo oficial, y que solo dejó el recibo, no hacía él la registración de los movimientos, por lo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que no sabe cómo lo habrán registrado. Al serle exhibida la copia de fs. 1107 reconoció el recibo y en cuanto al memorándum de fs. 1106 dijo que no le llegó a él sino directamente a la oficina de Finanzas. A preguntas de la defensa aclaró que el hecho se produjo de noche, a eso de las diez u once, y que Monti no estaba pues se había retirado hacía poco tiempo, y que si bien no se sintió presionado, le llamó la atención el contexto.

El testigo **Edgardo Román Tugender** expresó que conoció a **MENÉNDEZ** en la Universidad de Morón y que llegó al Casino junto con él porque tenía algo de experiencia en casinos, por lo que **MENÉNDEZ** le ofreció ir para que lo asesorara en la parte de juego. Sostuvo que estuvo poco tiempo, desde noviembre de 2006 y hasta fines de febrero de 2007, y que no pudo brindar su capacidad, no se pudo desenvolver como profesional para lo que había venido, aclarando que el Casino Central es una estructura muy cerrada, con personas que trabajan hace muchos años. Dijo que él había trabajado en el Casino de Puerto Madero, que tiene un estilo americano, más agresivo, y quería implementar reformas siguiendo esa idea, pero en una conversación medio en broma Di Paolo, que era el Jefe de Juego, le dijo que nunca iba a poder hacer esos cambios en las salas de juego del Casino Central. Consultado sobre el evento de kickboxing dijo que él no participó en su producción ya que fue a trabajar en la parte de juego. Dijo que presenció la pelea pero no tuvo ninguna injerencia, y que por lo que pudo saber en ese momento el evento se autosustentaba. Manifestó que estuvo presente en la primera reunión de Cali y **MENÉNDEZ**, en la que este último le dijo que el Casino no tenía plata para pagar el evento y la intención de Cali no era que lo pague sino pelear en el casino. Dijo haber presenciado una vez que fue Cali a buscar plata para pagar unas bolsas de los competidores y **DE LUCA** le dio dinero, si bien aclaró que se trataba de poca plata. Expresó que **MENÉNDEZ** no lo cuidó en Mar del Plata, que se terminó su relación de amistad con él, aunque dijo que era una persona de buena fe. Manifestó haber conocido a Josefina del Olmo, que era secretaria de **MENÉNDEZ**, que nunca más la volvió a ver, y que estaba enojada con la presencia de **MENÉNDEZ**, no se sentía cómoda y hacía comentarios muy despectivos. Expresó que él nunca logró que le dieran el lugar que pretendía, que nunca llegó su nombramiento, que por eso se enojó con **MENÉNDEZ**, y que su sueldo lo cobraba con una tarjeta Banelco del Banco Provincia. Señaló que conoció a **DE LUCA**, que le pareció una persona intachable si bien tuvo muy poco trato con él, y que lo que le pasó no quita que **MENÉNDEZ** sea una persona de bien, que también



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

creía que se frustró pues tenía las mejores intenciones, quería que el casino crezca y no le salieron las cosas.

Seguidamente declaró Atilio Silvestre Di Paolo, quien dijo que era el Jefe de Juego y que estuvo el día de la auditoría. Sostuvo que la parte administrativa estaba a cargo de DE LUCA y la Dirección a cargo de MENÉNDEZ, y que se enteró después de lo del traslado del dinero, que él no tenía por qué saberlo pues el dinero lo manejaba Administración, los traslados de dinero no dependían de su área. Al otro día fue el jefe de división del Hermitage, Vitobello, y le dijo que habían hecho un traslado de dinero del cual no le habían avisado a él, y que lo habían repuesto ese día o al día siguiente. Él le pidió que lo informara por escrito y así fue, elevándolo él a la dirección. Sostuvo que con eso se iniciaron actuaciones en las que intervino el área de Legales, y se sancionó a Miño y a Lombardo por el traslado irregular. Sostuvo que el traslado debió hacerse llamando a Juncadella. Explicó que había también situaciones donde empezó a faltar cambio, entonces de un anexo a otro se reclamaba cambio. Esos traslados menores se hacían sin Juncadella, se llevaban en un cajón, en auto de manera particular para evitar gastos. Quien retiraba dinero firmaba un comprobante. Dijo que vio el video del traslado después de unos días. Expresó que el traslado tendría que haberse comunicado al Director o al Jefe de Administración, no dependía de su área. Bajo su responsabilidad estaba el tesoro de conversión, el de fichas y el de monedas. Expresó que nunca le dijeron que ese día haya faltado dinero para trabajar. Al serle exhibida la planilla de fs. 218 dijo que eso lo hacía la gente de Tesorería. Manifestó no recordar haber estado en una reunión con el personal jerárquico el día del arqueo, pero aclaró "seguramente nos hemos reunido para ver como hacíamos". A preguntas de las partes recordó la conversación que tuvo con Tugender sobre el intento de modificar la modalidad de juego y dijo gráficamente "Querían ser prostitutas pero con mi cuerpo". Relató también una anécdota sobre la inauguración del Casino de Mar de Ajó, para la cual hubo que ir a buscar en un auto particular un millón de pesos al Casino de Pinamar para poder lanzar la primera bola. Sobre DE LUCA y Lombardo dijo que se trataba de excelentes personas, muy buena gente, muy honestos y que no creía se prestarían a una situación irregular.

Por último, la testigo Andrea Elizabeth Ianni sostuvo que en la época de los hechos era Delegada de Contabilidad en el Hermitage, siendo Vitobello su inmediato superior. Dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que el día del arqueo en el Casino Central ella estaba en el Hermitage y que notó algo raro que ocurrió: habían terminado un "dropeo", es decir, el retiro de las fichas de las tragamonedas para contarlas. Ella estaba en Tesorería con un fiscalizador y llegaron entonces tres personas del Departamento de Finanzas del Casino Central: Lombardo, Miño y Andrés Mansilla. Era cerca del mediodía y dijeron que venían para tener una reunión con su personal. Lombardo le dijo a ella que se fuera al fondo porque "no jugaba de nada". Expresó que Vitobello no estaba y que en ese momento lo vio como algo normal, por eso no llamó al gerente. Cuando se estaba por retirar, después de unos 35 o 40 minutos, firmó el cierre del día y le preguntó a Huergo si estaba todo en orden porque al día siguiente tenían la auditoría. Expresó que lo notó raro, un poco nervioso, sin mirarla a los ojos. Había también unas chicas que eran auxiliares y estaban bastante nerviosas, pero pensó que por ahí era por la reunión con los jefes. Le preguntó a Huergo si quería hacer un arqueo pero este le dijo que estaba todo bien. Al volver a trabajar al día siguiente notó algo raro: Huergo estaba en la puerta de entrada del Casino, y cuando ella le preguntó por qué estaba ahí le dijo que quería que lo acompañara hasta el tesoro y que iban a llamar a monitores para que estén mirando. Dijo que Huergo llamó a la división monitores y pidió que antes de abrir el tesoro enfocaran la bóveda, diciéndole a ella que quería que se quedara a su lado. Al abrir la bóveda y entrar estaba pálido, pero luego dijo que estaba todo. Ella le volvió a preguntar si había habido alguna anomalía cuando tuvieron la reunión el día anterior pero Huergo no le contestó. Durante la auditoría todo estaba perfecto. Al serles exhibidas las planillas de fs. 217 y 218 dijo que la primera la vuelcan los tesoreros, pasa a contabilidad y allí la revisan y se confecciona con los datos de la segunda. Explicó que la habilitación significa que el tesorero habilita a los cajeros para que se pueda pagar a la gente. Dijo que al final de la jornada, los cajeros entregan al jefe lo que pagaron y que el jefe de venta-pago puede pedir una ampliación y se le da un recibo y firma, y que los saldos al final de la jornada se vuelcan en la planilla, todo tiene que estar con recibo. A preguntas del representante del particular damnificado dijo que se enteró después de lo de las mochilas por un anónimo que le decía que viera el video en Youtube porque había algo suyo y que declarara con la verdad. Cuando vio el video se dio cuenta de que no había sido una reunión lo del día anterior sino una traición. Dijo que sintió que estaba trabajando en una verdulería, que llamó al jefe de contabilidad, Brochón, pero este le dijo que no se hiciera problema porque la plata estaba.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Dijo que se sintió estafada, que lo tomó como algo propio, que sentía el deseo de renunciar e irse. Afirmó que no había ningún recibo y que todos le mintieron, que necesitaban ese dinero porque faltaba plata en el Central. Dijo que el Hermitage tenía bastante dinero, que lo que se habrían llevado eran unos seiscientos mil pesos y en el Hermitage había \$ 1.550.000, de manera que quedaba plata para habilitar los cajeros. Dijo que sacaron efectivo, no fichas, porque las fichas había que convertirlas. Expresó que el traslado se hizo sin policía, sin seguridad, que entraron impunes como si tuvieran el respaldo de alguien de poder, y que nunca se había hecho algo así. Dijo que incluso suponiendo que se tratara de una cuestión urgente, tendría que haber habido policía.

Además de las declaraciones ofrecidas en la audiencia de debate las partes convinieron en incorporar por lectura algunas otras. Así, Raúl Enrique Lombardo manifestó a fs. 333/4 que los movimientos entre casinos generalmente se producen por la falta de monedas, que el Casino Central provee de ellas al Hermitage desde donde se remiten billetes. Sin perjuicio de los montos menores, esta operatoria debía quedar registrada en las planillas en una cuenta denominada "fondos transferidos entre casinos". Sostuvo que el 8 de noviembre de 2007, por orden del Director Gustavo MENÉNDEZ y del Jefe de Administración Daniel DE LUCA fue hasta el Hermitage junto con Roberto Miño, de donde retiró la suma de pesos seiscientos mil que le fueron requeridos al tesorero Carlos Huergo. Puso de manifiesto que no realizaron ningún asentamiento en las planillas de ninguno de los dos casinos porque se devolvería el dinero rápidamente. Justificó el traslado de dinero en que, como ese día había un arqueo ordenado por el Instituto de Lotería y Casinos, el tesoro del Casino Central debía sellarse, y además había que cubrir adelantos de pago a proveedores que habían sido autorizados por el Director y el Jefe de Administración, de los cuales no se habían realizado los correspondientes expedientes administrativos, por lo que no se tenía la documentación del respaldo que se requería de la auditoría. De esa manera, se le entregó el dinero al personal de Lotería y Casinos para su contabilización y luego de realizado el arqueo se devolvió el dinero retirado al Casino del Hermitage. Dijo que luego de ello se iniciaron los expedientes administrativos y el dinero fue reintegrado correctamente por el Instituto, quedando registrado como saldo positivo en el rubro "habilitación de finanzas".





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

A fs. 1049/50 el mismo Lombardo expresó que el Director MENÉNDEZ convocó por intermedio de su secretaria a una reunión por el tema de la auditoría de La Plata en el Casino Central en la que estaban el Jefe de Seguridad Maquirrián, Di Paolo como Jefe de Juego, el Jefe de Administración DE LUCA, Juan Carlos Stessens como Jefe de Contabilidad y él como Jefe de Finanzas. Dijo que se habló fundamentalmente de los adelantos que había en Finanzas por pagos de dinero para obras. Sostuvo que se hacían habilitaciones a Finanzas porque si no los empresarios no empezaban las obras y el procedimiento administrativo era muy lento, con licitación previa en La Plata. La decisión de esas habilitaciones era tomada siempre por el Director, algunas veces en forma consensuada con DE LUCA. Manifestó que en esa reunión surgió que la suma de dinero que estaba en vales o recibos que se imprimían en el casino y se abrochaban al que traía el empresario ascendía a seiscientos mil pesos aproximadamente, y el problema era que los recibos de gastos hechos por adelantos de las obras estaban autorizados por MENÉNDEZ o DE LUCA pero no por el trámite de un expediente administrativo, suponiendo que DE LUCA lo hacía por orden de MENÉNDEZ. Dijo que MENÉNDEZ no sabía antes de la reunión el monto, los consultó y se llegó a ese número. Expresó que en definitiva no faltó un peso porque así como se sacaron los seiscientos mil pesos se repusieron al día siguiente. Dijo que se estudió la posibilidad de dejar todos los recibos que estaban firmados por DE LUCA, y que no recordaba si no había sido él quien propuso la idea de hacer el movimiento del dinero. Sostuvo que su error fue no hacerlo como estaba establecido, con personal policial de custodia, y que lo que se hizo fue retirar los comprobantes que estaban en Finanzas y se reemplazó por el dinero en efectivo, y que una vez terminado el arqueo se devolvió el efectivo al Hermitage y se repusieron los comprobantes. Dijo que históricamente siempre hubo adelantos en el Casino, no solo en esa gestión, y que el problema era la burocracia que debe hacerse con la tramitación de los expedientes administrativos. Expresó que según le dijo Monti habrían mandado desde La Plata el dinero por esos comprobantes el cual fue ingresado al Tesoro del Casino Central antes del mes de diciembre de ese año. Dijo que no solo él sino que todo el mundo supuso que MENÉNDEZ tenía miedo de perder el puesto por todo eso.

Por su parte, Carlos Enrique Meléndez en su declaración de fs. 408/10 sostuvo que desde 1999 se desempeñó como Tesorero de Casinos Anexos, y que en noviembre de 2008 cumplía funciones en el Casino Hermitage. Expresó que era habitual el traslado de dinero del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Casino Central al Hermitage porque el segundo no tenía cuenta propia, y que esos traslados se instrumentaban siempre a través de un camión de caudales. Concretamente sobre lo acontecido el 8 de noviembre de 2007 afirmó que ese día ingresó a las 21:00 o 21:30 horas y un colega del turno anterior, César Bonseiro, le dijo que faltaban seiscientos mil pesos del tesoro, sin saber si había recibo firmado y que ese dinero estaba "en tránsito", esto es, dinero que salía del Casino y se entregaba al camión de caudales hasta efectivizar su depósito, lo que quedaba asentado en la planilla de cierre. Bonseiro le dijo que le había comunicado lo mismo el tesorero anterior, y que en una hora le traerían el dinero. Sostuvo que se dirigió al delegado de contabilidad, Daniel Quiroga, preguntándole si estaba al tanto del faltante de ese dinero y si había firmado, quien dijo que no le habían informado nada. Señaló que a la hora recibió el dinero, que fue llevado por Miño y un empleado de nombre Andrés, y que era trasladado en una mochila verde. Expresó que las fajas de los billetes estaban en blanco, que él las firmó, selló y guardó en el tesoro, y que faltaban cien pesos pero que eso luego se solucionó. Dijo que no había ningún recibo firmado porque el comentario era que ese dinero se requería del Casino Central para habilitar los cajeros de pago de fichas. Expresó no haber estado presente cuando se realizó la auditoría en el Casino Hermitage.

César Manuel Bonseiro declaró a fs. 450/1 que se desempeñaba igualmente como Tesorero de Casinos Anexos en el Casino Hermitage y que el 8 de noviembre de 2007 ingresó a las 14:30 horas hasta las 22:00 horas. Dijo que al llegar, el tesorero anterior había sido Carlos Huergo, y un auxiliar que había ingresado en el mismo turno que él le dijo que se habían llevado plata al Casino Central, constatando él mismo un faltante de seiscientos mil pesos. Dijo que se comunicó con su superior, Roberto Miño, quien le dijo que figuraba como dinero en tránsito del Casino Hermitage al Central, y al preguntarle cómo se debía registrar ese traslado en el sistema informático le dijo que debía hacerse como en tránsito. Expresó que luego de haberse retirado siguió llamando reiteradamente al casino, y Carlos Meléndez le informó finalmente que ya se había reintegrado ese dinero. Dijo que aunque normalmente los traslados de efectivo quedan reflejados en la papelería, en este caso solamente lo reflejaron en el programa de la computadora, y que no era normal la cantidad para tratarse de "dinero en tránsito". Manifestó no recordar si verificó la existencia de algún recibo por el dinero remitido al Central.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por último, Juan Osvaldo Caparrós declaró a fs. 1030/1 manifestando que era Jefe de Departamento de Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y que cumplía ocho meses en el Casino Central y ocho meses en el Casino de Tigre. Al inquirírsele si se podía determinar el saldo de valores al cierre del 7 de noviembre de 2007 y si era comparable con el saldo existente a las 12:00 horas del día siguiente manifestó que se podía determinar que el saldo de cierre del día anterior es el mismo que el de apertura del siguiente, expresando que el saldo de efectivo al cierre de caja queda registrado en el parte diario del 7 de noviembre de 2007, en este caso en la documental de fs. 216, menos la habilitación del tesoro de monedas por \$ 250.646,25 que se encuentran en el tesoro de monedas menos los dólares. Con relación al rubro "habilitación a Finanzas" sostuvo que se trataba de fondos cuyo uso se autorizaba y eran repuestos por el Instituto; se extraía dinero en efectivo del tesoro para hacer frente a una erogación, quedando en su lugar comprobantes, un recibo o papel. Dijo que los pagos a proveedores siempre se realizaban en la ciudad de La Plata, que en el Casino Central no había forma de pagarle a proveedores, salvo orden expresa de la superioridad, es decir, del Director o del Jefe de Administración, aclarando que en ciertos casos le pidieron que efectuara algún pago a un proveedor, y que en tales casos salía el efectivo del Tesoro y lo reponía el Instituto después mediante cheque, no de efectivo, y que esos cheques remitidos a fin de cancelar los recibos existentes en el Tesoro por las habilitaciones a Finanzas venían respaldados por un detalle indicando a qué erogación correspondían. Dijo que no podía determinar los cheques que se remitieron para cancelar la suma que se detalla en el asiento habilitación a Finanzas en el período comprendido entre el 7 y el 10 de noviembre de 2007 porque no sabía la forma en que se habría cancelado dicho asiento.

Esas declaraciones deben complementarse con la prueba instrumental incorporada por su lectura con la conformidad de las partes, en particular:

- i) la certificación de servicios en el Casino de Kohnen de fs. 9;
- ii) la copia de la nota número 57/07 de fs. 14 con la orden de arqueo de fondos y valores de Lotería y Casinos, dirigida a Gustavo MENÉNDEZ como Director de la Zona I, donde se solicita que se realice el cierre de las operaciones del mes de octubre de 2007, debiendo comprender la totalidad de los fondos existentes, poniendo en conocimiento que se realizaría un nuevo arqueo por el personal del Lotería el 8 de noviembre de 2007 en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Casino Central y el 9 de noviembre en el Casino del Mar, debiendo contar con el listado de movimientos, las actas de arqueo al 31/10/07 y el personal que las refrendó;

iii) la reglamentación de fs. 15/39, donde se detallan los deberes de los empleados y funcionarios de las distintas ramas del Casino;

iv) los informes remitidos por distintas áreas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de fs. 45/51 (copias del expediente administrativo 2319-40665/2007, de donde surge la remisión a la Fiscalía de Instrucción de las imágenes filmicas obtenidas a través de las cámaras de seguridad de la tesorería, el sector del ingreso del personal de seguridad, el traslado de dinero en efectivo y valores del Casino Central entre las 11:00 horas del 8 de noviembre de 2007 y la 1:00 hora del 9 de noviembre de 2007); de fs. 59/61 (copia del expediente administrativo 2319-40664/207, de donde surge el envío a la Fiscalía de instrucción de las imágenes filmicas obtenidas a través de las cámaras 25 de ingreso, 31 de seguridad, 8 de tesorería, 26 de tesorería, 8 del playón automotor y 32 de salida del personal del Casino del Mar, entre las 11:00 horas del 8 de noviembre de 2007 y la 1:00 hora del 9 de noviembre de 2007); fs. 70/151 (copias del expediente administrativo 2319-40695/2007, iniciado a raíz de los anónimos recibidos por Bautista Signorelli, Jefe de División Juego del Casino del Mar, quien observó, luego de ser advertido, las filmaciones del área de tesorería de efectivos de los días 8 y 9 de noviembre de 2007, detallando a fs. 73 el modo en que al mediodía del 8 de noviembre Lombardo y Miño retiran dinero en efectivo en una mochila y siendo las 00:47 regresa Miño con Mansilla y descargan la mochila, siendo contabilizado el dinero por el tesorero Meléndez en un total de sesenta fajas de cien billetes de pesos 100 (\$ 600.000). A fs. 74 el Jefe de Departamento de Juego del mismo Casino, informa que nadie puso en su conocimiento ni solicitó autorización para el movimiento del dinero en efectivo y a fs. 88 obra el informe del Jefe de Seguridad del Casino Central Oscar Maquirrián, en el que se alude al ingreso al Casino Central el 8 de noviembre de 2007 a las 12:10 horas por el acceso principal de personal de Finanzas (Lombardo y Miño), su paso por la Sala de Juegos hasta recepción de efectivo e ingreso en el lugar, donde se efectúa la guarda de valores en caja fuerte. A las 00:28 horas del 9 de noviembre un tesorero (Miño) procede a retirar efectivo del tesoro en un bolso de tipo mochila y entregarla a un auxiliar de Tesorería (Mansilla), retirándose ambos del lugar); fs. 121/133 (actas de arqueo de cajas); fs. 143/151 (resolución del expediente administrativo por la cual se suspendió el trámite hasta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la resolución de esta causa y se informó sobre la supuesta falta de perjuicio económico para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos); fs. 153 (orden de apertura de sumario administrativo); fs. 157/182 (registros contables, copias de libros y documentación del registro de valores diarios del 7, 8 y 9 de noviembre de 2007 del Casino del Mar); fs. 183/232 (registros contables, copias de libros y documentación del registro de los valores diarios del 7, 8 y 9 de noviembre de 2007 del Casino Central); fs. 854/859 (informe de los años 2008 y 2011 respecto del control de la cuenta habilitación a Finanzas, que carecía de respaldo legal y de lo informado en el recuento de dinero del año 2007); fs. 869/870 (contestación de oficio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, complementado con las fs. 872/884 donde se informa que ni con anterioridad ni con posterioridad a los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2007 se realizó auditoría en el Casino Central, solo recuento de fondos y valores); fs. 893/894 (informe del Departamento de Finanzas del Casino Central producido en marzo de 2014 donde se consigna que no se puede remitir la documentación original respaldatoria de las actas de arqueo de fecha 8/11/07); fs. 895/911 (copia del expediente administrativo 2319-62318/14 donde se solicita la documentación original respaldatoria del rubro habilitación a finanzas que surge del acta realizada en el conteo de valores de fecha 6 de noviembre de 2007, concluyendo con la nota agregada en el expediente principal a fs. 893/94); fs. 944/960 (copia de la resolución de la Contaduría General de la Provincia, donde se solicita la realización de un arqueo a fin de valorar el rubro habilitación a Finanzas, lo que dio fundamento al recuento de valores realizado en mayo de 2008, donde se indica que el rubro dejó de ser utilizado en el Casino Central), y fs. 1003/1004 (informe del Instituto Provincial de Lotería y Casinos del cual surge que no se registran expedientes administrativos que hayan tramitado algún tipo de apoyo o inversión al evento de kickboxing realizado en enero de 2007).

v) el reglamento funcional para delegados de contabilidad de fs. 248/249;

vi) las actas de arqueo del Casino Central de los días 2/1/07, 8/1/07, 1/2/07, 1/4/07, 2/5/07, 1/6/07, 7/6/07, 17/7/07, 1/8/07, 1/9/07, 1/10/07, 1/11/07, 1/12/07, 2/1/08 de fs. 256/270;

vii) las copias del expediente administrativo 2319-40634/2007 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de fs. 277/329 por la filtración en Youtube de las imágenes de seguridad del traslado del dinero;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

viii) las actas de declaración a tenor del artículo 308 del CPP de Raúl Enrique Lombardo de fs. 385/386 y a tenor del artículo 317 del CPP de fs. 547/549;

ix) las actas de declaración a tenor del artículo 308 del CPP de Roberto Armando Miño de fs. 387/388 y a tenor del artículo 317 del CPP de fs. 550/552;

x) las actas de declaración a tenor del artículo 308 del CPP de Enrique Daniel DE LUCA de fs. 389/390 y 743/746 y a tenor del artículo 317 del CPP de fs. 553/555 y 1058/1062;

xi) las actas de declaración a tenor del artículo 308 del CPP de Gustavo Adolfo MENÉNDEZ de fs. 417/420 y de fs. 852/853;

xii) la copia del expediente 2319-60204-09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de fs. 426/449, con copia del Decreto 2549/2006 de designación de Gustavo Adolfo MENÉNDEZ como Director de Casino Zona I desde el 1/10/06, del decreto 364/03 de creación del Instituto, su formación y funciones de los empleados, el reglamento funcional del Subgerente de Administración, del Subgerente de Apoyo técnico de administración, del Jefe del Departamento de Tesorería General y del Jefe de División de Tesorería de efectivo e informe de los cargos que poseían los imputados;

xiii) el informe y copias de planillas de control del Tesoro del Casino Central de los períodos comprendidos entre el 6 y el 13 de noviembre de 2007 de fs. 456/464;

xiv) el informe y copias de planillas de control del tesoro del Casino del Mar, de los períodos comprendidos entre el 6 y el 12 de noviembre de 2007 de fs. 476/484;

xv) la impresión de imágenes tomadas de las filmaciones de las cámaras de seguridad de fs. 489/500;

xvi) la copia del Boletín Oficial de fecha 22 de diciembre de 2006 (fs. 975) donde se publica la creación de la firma "Stone House S.A.";

xvii) la copia de la resolución del Instituto Provincial de Lotería y Casinos donde se da por finalizado el expediente administrativo, declarando que el traslado de dinero fue irregular, por lo que se sancionó a Lombardo, Miño, Meléndez y Huergo, y se declara la supuesta inexistencia de perjuicio fiscal (fs. 981);

xviii) el informe sobre dictamen de Contaduría General de fs. 986/987;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

xix) las resoluciones del Tribunal de Cuentas de fs. 1008/1021, donde se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos del ejercicio 2007, y del ejercicio 2008, de fs. 1023/1027;

xx) la constancia de consulta vía web del CUIT de la firma "Stone House S.A." fs. 1033;

xxi) el informe contable de fs. 1036, con el saldo de efectivo al cierre del día 7/11/07;

xxii) los fotogramas del evento de kickboxing llevado a cabo en el Casino Central en enero de 2007 y las impresiones de Internet de portales de noticias fs. 1040/1045;

xxiii) el informe de AFIP de "Stone House S.A." de fs. 1063/1099;

xxiv) el memorándum número 42/06 de fs. 1106, donde DE LUCA ordena la entrega de veinte mil dólares al Director de la Zona I (Gustavo MENÉNDEZ) a efectos de realizar un pago a "Stone House S.A." el 23 de diciembre de 2006;

xxv) el recibo número 11231 de fs. 1107 donde se deja registrada la entrega del dinero mencionado en el punto precedente a Gustavo MENÉNDEZ;

xxvi) el informe de ARBA de fs. 1111 referido a "Stone House S.A.";

xxvii) los anexos documentales I y II (copias correspondientes al expediente N° 2319-40695/2007 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos);

xxviii) el expediente N° 2319-61744/2009 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con los informes de recuento de valores y monedas realizadas durante el mes de noviembre de 2007 en la totalidad de los casinos de la Provincia de Buenos Aires).

xxix) el expediente N° 2319-19207/2016 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en dos cuerpos donde se informa sobre las obras realizadas en el Casino Central durante el período 25/9/06 al 23/10/07 y las planillas de caja diaria del período 25/9/06 al 15/12/07 y 19 copias de expedientes del Departamento de Rendición de Cuentas (relacionados con los cobros de distintas compras realizadas por el casino): 2319-26290/2007, 2319-30323/2007, 2319-26369/2007, 2319-27270/2007 Alc: 1, 2319-30712/17 Alc: 0, 2319-36548/20117, 2319-34098/2007, 2319-37985/2007, 2319-27832/2007, 2319-31169/2007, 2319-17618/2006 Alc: 1, 2319-27351/2007, 2319-31511/2007, 2319-29382/2007, 2319-33719/2007, 2319-35350/2007, 2319-29377/2007, 2319-25055/2006 y 2319-35350/2007 - orden de cancelación de deuda-);



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

xxx) la pericia contable para verificar los movimientos de dinero del Casino Central de Mar del Plata respecto de los días previos al 8 de noviembre de 2007 y en relación al movimiento de dinero de esa fecha, y desde el 8 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2007 a fin de determinar el movimiento de fondos de la Tesorería del Casino Central y en particular si durante ese término ingresó dinero en efectivo no proveniente del juego, en su caso cuánto y en qué fecha. A fs. 1517/1527 obra la pericia realizada por Roberto Frosina, donde surge que de la planilla de fs. 218 (planilla diaria del movimiento de fondos del Casino Central del 7 de noviembre de 2007) resulta como total de habilitación de fichas y monedas pesos ochocientos mil, lo que discrepa con los valores asignados en la planilla de fs. 217 del traspaso del saldo final, indicando en el mismo rubro un monto de pesos un millón cuatrocientos mil, siendo la diferencia entre ambos valores de pesos seiscientos mil, y se indica que los restantes puntos no pueden ser respondidos por falta de documentación respaldatoria; a fs. 1770/1787 obra el informe del Instituto Provincial de Lotería y Casinos donde se adjuntan las impresiones de respaldo del resguardo informático de los libros de caja de noviembre y diciembre de 2007 y las composiciones de saldo mensual al 30/11/07 y al 31/12/07; a fs. 1805/1807 obra el informe del Banco de la Provincia de Buenos Aires del movimiento de cuenta del Casino Central entre los días 8/11/07 y 11/12/07; a fs. 1808/1810 obra la ampliación de pericia del Contador Jorge Gomis, donde se consigna que no surge de los elementos tenidos a la vista que haya habido ingresos o depósitos en la cuenta del Banco Provincia no provenientes de la actividad lúdica propia del Casino Central de Mar del Plata, sin perjuicio de que no se acompañaron los originales de la documentación respaldatoria de las planillas remitidas.

xxxi) los fotogramas de las filmaciones de fs. 40, 52/55, 62, 152 y 154 396/vta y su correspondiente CD.

La valoración de estos testimonios y constancias documentales permite concluir que en el caso se encuentra configurada y plenamente acreditada la comisión de la acción tal como fuera descripta por el Sr. Agente Fiscal en su alegato, en virtud de las razones que a continuación se expondrán.

Ninguno de los variados y sagaces argumentos desplegados por los Sres. Defensores ha logrado desvirtuar que se ha probado fuera de toda duda razonable en el juicio: a) que se hicieron extracciones irregulares de dinero por parte de los directivos del Casino Central; b)





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que esos retiros llegaron a alcanzar la suma de seiscientos mil pesos a la fecha en la que se encontraba previsto el recuento de fondos dispuesto por las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en noviembre de 2007, y c) que a fin de encubrir ese faltante se recurrió a la maniobra de trasladar efectivo de un casino a otro para llevar a error de los auditores, quienes contaron seiscientos mil pesos dos veces.

Examinemos en primer lugar los retiros de dinero. Los propios imputados han reconocido en sus declaraciones incorporadas por lectura (v. fs. 417/418 en el caso de MENÉNDEZ y fs. 1058/62 en el caso de DE LUCA) que era (normativamente) imposible disponer directamente de dinero sin la previa autorización por medio de expediente administrativo tramitado en La Plata. Lo mismo expresó Caparrós, como Jefe del Departamento de Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en su declaración de fs. 1030/1, al afirmar categóricamente que los pagos a proveedores siempre se realizaban en La Plata pues en el Casino Central no había posibilidad de pagarles, y en igual sentido se pronunció Baiocco en el juicio, tal como veremos más detenidamente a continuación.

Ahora bien, no obstante eso, se ha acreditado que existía en la época de los hechos una práctica de retiro y disposición de fondos del Tesoro del Casino Central sin tramitación previa del correspondiente expediente administrativo, la cual se concretaba mediante lo que se conocía como "habilitación a Finanzas". Varios de los testigos que depusieron en el juicio dieron detalles de este rubro. Así, Miño afirmó que cuando se necesitaba dinero venía normalmente el Jefe del Departamento de Finanzas con un recibo y lo volcaban como habilitación; que en Finanzas estaban Lombardo, Caparros y Monti y ellos se lo pedían a él o al tesorero que estuviera: iban, hacían el recibo y él les daba el dinero, a veces explicándole para qué lo requerían y a veces no. Dellacasa afirmó que las habilitaciones eran la denominación que se daba cuando se sacaba dinero para llevar adelante la actividad, para que no se cierre el Casino, y se firmaba documentación para retirarlo. Rodríguez dijo que el Director de zona no podía tener acceso al físico, al dinero del tesoro, pero que a través del departamento de Finanzas había un fondo que se utilizaba para contingencias o necesidades, denominado "habilitación a Finanzas", explicando que se entregaba dinero contra un comprobante y luego se rendía ante la autoridad, que era dinero que pertenecía a Finanzas. Lombardo dijo que se hacían habilitaciones a Finanzas porque si no los empresarios no empezaban las obras y el procedimiento administrativo era muy lento, con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

licitación previa en La Plata, y que la decisión de esas habilitaciones era tomada siempre por el Director, algunas veces en forma consensuada con DE LUCA. Caparrós expresó que el rubro "habilitación a Finanzas" estaba compuesto por fondos cuyo uso se autorizaba y eran repuestos por el Instituto; que se extraía dinero en efectivo del Tesoro para hacer frente a una erogación, quedando en su lugar comprobantes, un recibo o papel.

De todos modos, la explicación más detallada fue la que brindó Baiocco, a cargo del Departamento de Auditoría del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, puesto que relató haber sido autora de un informe específico sobre el tema. Dijo que más allá de las habilitaciones a las cajas para la apertura se utilizaba en el Casino Central una "habilitación a Finanzas", que consistía en sacar dinero para gastos contra comprobantes, básicamente un papel que decía que le habían dado dinero a Finanzas. Lo calificó como un "invento marplatense", pues dijo no recordar que existiera en otros casinos, y que cuando se le pidió elaborar un informe buscando la normativa que respaldara esa operatoria, determinó que no existía ninguna disposición legal que la amparara, y que posteriormente dejó de utilizarse. Dijo que después de pagar algo con fondos de esta habilitación a Finanzas se debía formar un expediente en Lotería y cuando se ordenaba el pago, se libraba un cheque o transferencia y se reponía el dinero que se había retirado mediante esa habilitación, aclarando que ignoraba qué podría ocurrir si se efectuaba un pago de ese modo y luego al formarse el expediente en Lotería se rechazaba el pago.

Surge igualmente del informe de fs. 854/859 que la cuenta "habilitación a Finanzas" carecería de todo respaldo legal, y de la resolución de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires de fs. 944/960 que el rubro dejó de ser utilizado en el Casino Central.

Los defensores de los imputados intentaron relativizar el recurso a este mecanismo indicando que se trataba de una modalidad extendida en el uso, empleada desde antes de la gestión de MENÉNDEZ, tolerada por los directivos de Lotería y supuestamente justificada en la necesidad de saltar la burocracia administrativa por cuestiones de urgencia, básicamente para pagar a proveedores por obras que se realizaban en el Casino. Pero lo cierto es que, tal como veremos a continuación, en el período comprendido dentro de la imputación, el recurso (enteramente huérfano de respaldo normativo) a las habilitaciones a Finanzas fue generalizado y no circunscripto a la cobertura de gastos de urgencia, sino que constituyó la herramienta empleada para hacer un uso totalmente discrecional de los fondos del Casino.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Al respecto resultan de relevancia los dichos de Monti como Jefe del Departamento de Finanzas en su declaración en el juicio. El testigo manifestó que venían los jefes y les decían "dame tanto" y se lo llevaban, firmando un comprobante, aclarando que DE LUCA, como Jefe de Administración, era su superior, y el superior de él era MENÉNDEZ. Dijo que desde la superioridad se ordenaba pagar y lo efectivizaba Finanzas, y que era más o menos común eso en esa época, que él les hacía firmar comprobantes de pagos que iban a Finanzas. Sostuvo que hubo varios casos así y que él pagaba pensando que estaban autorizados desde La Plata, agregando que no hizo el seguimiento para saber si se reintegraba o no después el dinero, expresando que antes de MENÉNDEZ los pagos excepcionales y de urgencia se manejaban así, y que después se hizo común lo otro.

Igualmente claras en este punto son las declaraciones de Lombardo. A fs. 333/4 dijo que para la época del arqueo había que cubrir adelantos de pago a proveedores que habían sido autorizados por el Director y el Jefe de Administración de los cuales no se habían realizado los correspondientes expedientes administrativos, por lo que no se tenía la documentación del respaldo que se requería de la auditoría, y a fs. 1049/50 dijo que la decisión de esas habilitaciones era tomada siempre por el Director, a veces en forma consensuada con DE LUCA, y que los recibos de gastos hechos por adelantos de las obras estaban autorizados por ellos pero no por el trámite de un expediente administrativo, suponiendo que DE LUCA lo hacía por orden de MENÉNDEZ.

Caparrós dijo en igual sentido que no había forma de pagarle a proveedores, salvo orden expresa de la superioridad, es decir, del Director o del Jefe de Administración, aclarando que en ciertos casos le pidieron que efectuara algún pago a un proveedor, y que en tales casos salía el efectivo del Tesoro y lo reponía el Instituto después mediante cheque, no de efectivo.

Como más adelante se verá, esta generalización de la apelación a habilitaciones a Finanzas para disponer de fondos sin autorización de Lotería fue igualmente reconocida en forma expresa por DE LUCA en su declaración de fs. 1058/62.

Los retiros irregulares de fondos del Casino sin la correspondiente tramitación administrativa previa ante Lotería y para fines que no tenían relación alguna con necesidades urgentes de funcionamiento, obras de refacción del Casino o adelantos de pagos sujetos a posterior autorización, se refleja de manera paradigmática con el caso



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

testigo de lo que podría denominarse el "incidente Cali". Como surge de las declaraciones transcriptas, en enero de 2006 se llevó a cabo en el Casino Central un evento de kickboxing protagonizado por Jorge "Acero" Cali. Cali sostuvo en el juicio que accedió a MENÉNDEZ por conocidos y le propuso organizar ese encuentro pugilístico a través de una empresa especialmente constituida al efecto por él y Troncada, "Stone House S.A.", y que el acuerdo con MENÉNDEZ era que el Casino ponía el lugar pero no dinero para su concreción, dado que todos los gastos iban a correr por cuenta de la empresa. Sin embargo, señaló que llegado el momento tenía que pagar los derechos a la federación mundial y no tenía la plata, por lo que se la pidió a MENÉNDEZ, entregándosele unos veinte mil dólares, los que habría devuelto poco después, antes de pelear (aunque no hay registro alguno de tal devolución). Dijo que le parecía que recibió un solo pago y que se lo dio directamente MENÉNDEZ, y que MENÉNDEZ también le dio a veces algo de dinero para volver a Buenos Aires, pero a nivel personal.

Corroborando los dichos de Cali, Monti afirmó que en una oportunidad MENÉNDEZ retiró personalmente u\$s 20.000 por indicación del Jefe de Administración DE LUCA, quien dispuso que el Departamento de Finanzas le entregara esa suma para pagos a una empresa denominada "Stone House S.A.", diciendo que se iban rendir cuentas después, que la entrega la efectivizó el tesorero del turno noche, Marcelo Pérez, y que él al día siguiente vio el comprobante. Cuando el Sr. Agente Fiscal le exhibió las copias de fs. 1106 y 1107, Monti dijo que el Tesoro General se lo bajó a Finanzas para que tuviera los antecedentes, que no era normal que se dieran dólares y que se registró el comprobante en el Tesoro General para que respaldara la cuenta en dólares. Dijo además que él personalmente le dio dinero a Cali: en cierta oportunidad DE LUCA lo llamó porque tenía una antesala antes de la oficina de MENÉNDEZ y le dijo que le diera \$ 20.000 a Cali, en presencia de MENÉNDEZ, aclarando que eso era más o menos común en esa época.

Sus dichos fueron ratificados por el testigo Pérez, si bien hizo referencia erróneamente a una suma de diez mil dólares. Recordó que en una oportunidad se le pidió dinero del tesoro para entregarle a MENÉNDEZ como Director del Casino; que Monti no estaba y lo llamó DE LUCA diciéndole que el Director quería hablar con él, y que MENÉNDEZ le dijo que por el evento de kickboxing tenía que darle u\$s 10.000 que era parte de la publicidad, que después el lunes o martes la llevaba de vuelta. Señaló que fue, contó la plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

y se la llevó con un recibo oficial. El recibo lo firmó delante de él y le pidieron discreción. Pérez le dijo a DE LUCA que le tenía que avisar a su jefe, por lo que le dejó una nota a Monti que decía que era para la empresa "Stone House S.A." que le pidieron diez mil dólares y que se repondrían. Después se enteró que se habría devuelto ese dinero. Al serle exhibida la copia de fs. 1107 reconoció el recibo y en cuanto al memorándum de fs. 1106 dijo que no le llegó a él sino directamente a la oficina de Finanzas. A preguntas de la defensa aclaró que el hecho se produjo de noche, a eso de las diez u once, y que Monti no estaba pues se había retirado hacía poco tiempo, y que si bien no se sintió presionado, le llamó la atención el contexto.

También Tugender recordó el episodio diciendo que supo que el evento se autosustentaba y que estuvo presente en la primera reunión de Cali y MENÉNDEZ, en la que este último le dijo que el Casino no tenía plata para pagar el evento y la intención de Cali no era que lo pague sino pelear en el Casino, no obstante lo cual dijo haber presenciado una vez que fue Cali a buscar plata para pagar unas bolsas de los competidores y DE LUCA le dio dinero.

El testigo Miño, al exhibírsele las copias de fs. 1106 y 1107, dijo que nunca había visto algo así, que no era normal porque no podían entregar dólares a nadie. Rodríguez, por su parte, sostuvo que al principio lo sorprendió tomar conocimiento de que se hiciera una pelea de kickboxing en el Casino Central y mandó a formar un sumario para investigar porque el Estado tenía un proveedor de contratación de espectáculos, pero luego se habría verificado que hubo un adelanto de dinero, que estaba el comprobante y que luego se repuso el dinero. Dijo que estaba al tanto del evento, que MENÉNDEZ lo había traído y que se hizo en el Casino, pero que no estaba en conocimiento del adelanto del dinero pues pensó que lo manejaba por terceros concesionarios. Laporta dijo que se enteró unos días antes de la realización del evento, y que a la Provincia no le costaba un centavo pues no tenía recursos para destinar a ese tipo de espectáculos.

A fs. 1003/4 obra un informe del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en el cual se consigna que no se registran expedientes administrativos en los que se haya tramitado algún tipo de apoyo o inversión para el evento de kickboxing realizado en enero de 2007. Pese a ello, tal como resulta acabadamente demostrado a partir de los dichos de los testigos, hubo diversas extracciones de dinero del Casino destinadas a solventar gastos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

vinculados con la organización de la pelea, lo cual incluso fue reconocido expresamente por DE LUCA en su declaración de fs. 1058/62.

La copias de fs. 1106 y 1107, cuya concordancia con los originales fue reconocida por Monti y Pérez, permiten apreciar que DE LUCA suscribió un memorándum de fecha 23 de diciembre de 2006 ordenando esa entrega "de acuerdo a directivas recibidas de la Superioridad", fondos que supuestamente serían luego reintegrados, cuando en verdad no había ninguna directiva de Lotería para hacerlo, y que MENÉNDEZ firmó personalmente el recibo por la suma de veinte mil dólares para entregar a "Stone House S.A.", contradiciendo así palmariamente su afirmación de que la totalidad de los costos del evento habrían sido asumidos por los organizadores y patrocinadores (v. declaraciones de fs. 417/421 y 852/853).

Un último indicio de estos retiros irregulares de fondos del Casino surgió en el juicio de la declaración de Tugender. Este testigo expresó que llegó al Casino de la mano de MENÉNDEZ como asesor, pero se alejó a los pocos meses por desaveniencias con éste y porque no le habría salido el nombramiento que le habían prometido. Al consultarle el Sr. Agente Fiscal cómo es que entonces cobraba el sueldo si su nombramiento nunca se aprobó, el testigo manifestó que cobraba con una tarjeta Banelco del Banco Provincia. Si tales pagos no los afrontaba personalmente MENÉNDEZ, lo cual resulta más que dudoso si se atiende a la modalidad bancarizada, y en cambio se hacían con fondos del Casino, se trataría de un nuevo ejemplo de pagos que no solo no contaban con autorización previa de Lotería sino que tampoco podían validarse con posterioridad.

El conjunto de estas extracciones irregulares de fondos del tesoro, de acuerdo con las manifestaciones de Lombardo en su declaración de fs. 1049/50 y del propio descargo de DE LUCA de fs. 1058/62 llegó a ascender, para la época en la que estaba prevista la realización del arqueo por los auditores de Lotería, a la suma de pesos seiscientos mil, y fue eso lo que motivó que se procediera al ardid de trasladar el 8 de noviembre de 2007 esa suma del Casino del Mar al Casino Central para luego reintegrarla al día siguiente a fin de que el personal de auditoría contabilizara dos veces ese efectivo para encubrir el faltante, evitando tener que exhibir los presuntos comprobantes "habilitados" que en realidad no pudo determinarse siquiera que existieran. En efecto: si los retiros de dinero eran, como postulara la defensa, para cubrir gastos urgentes que no consentían la demora



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

administrativa para su autorización, entonces habría habido comprobantes por el faltante y no hubiese sido necesaria la maniobra de traspaso de fondos entre casinos. Debe aclararse aquí que si bien Dellacasa dijo que al momento del recuento ellos no exigían la documentación respaldatoria de las habilitaciones porque en ese acto no se hacía un análisis de tal documentación, después sí se iba a examinar lo que se les estaba presentando como respaldo. El hecho de que se haya utilizado el ardid del traslado de fondos para ocultar el faltante pone de relieve que, o bien esos comprobantes simplemente no existían porque el dinero no se destinó a los fines que se adujera, o bien se utilizó para gastos que no iban a ser autorizados por Lotería porque no eran imputables al Casino.

La decisión de concretar esta maniobra es algo a lo que me referiré con detalle en el punto siguiente. Veamos ahora cómo se llevó a cabo y cuáles son las pruebas que así lo respaldan. A fs. 14 obra la copia de la nota número 57/07 con la orden de arqueo de fondos y valores de Lotería y Casinos, dirigida a Gustavo MENÉNDEZ como Director de la Zona I. En ella se solicita que se realice el cierre de las operaciones del mes de octubre de 2007 comprendiendo la totalidad de los fondos existentes y poniendo en conocimiento que se realizaría un nuevo arqueo por el personal del Lotería el 8 de noviembre de 2007 en el Casino Central y el 9 de noviembre en el Casino del Mar, debiendo contar con el listado de movimientos y las actas de arqueo al 31/10/07.

Los testigos Laporta y Rodríguez explicaron igualmente en el juicio que a fines de 2007, como el primero terminaba su gestión, solicitó un recuento de valores de todos los casinos y que se elaborara un informe para las nuevas autoridades, transmitiéndolo directamente a Auditoría. La Directora de Auditoría

Dellacasa expresó también que Laporta le pidió que hiciera un arqueo de todos los casinos a fin de contar todos los valores de todos los tesoros y sus anexos, que hizo un cronograma que se comunicó con antelación a todos los casinos, y que cada lugar tenía que hacer un arqueo a fin de octubre y lo más cerca posible iban ellos, poniéndose en conocimiento de cada casino el cronograma.

Llegado el día del arqueo de fondos del Casino Central, esto es, el 8 de noviembre de 2007, y frente al faltante de fondos antes indicado, prácticamente a la misma hora en que comenzaba el recuento, esto es, a mediodía, se procedió a retirar seiscientos mil pesos en efectivo del Casino del Mar para llevarlos al Casino Central. En las filmaciones de las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cámaras de seguridad y los fotogramas obrantes a fs. 489/500 tomados de las primeras puede apreciarse que entre las 11:54 y las 12:05 horas del 8 de noviembre de 2007 Raúl Lombardo y Roberto Miño ingresaron en el Casino del Mar, retiraron dinero en efectivo, lo colocaron en una mochila y se retiraron (fs. 489/490). Luego el dinero se ingresó al departamento de recepción de efectivo del Casino Central (fs. 491/495). Siendo las 00:02 horas del 9 de noviembre de 2007 se advierte que Miño retiró una suma de dinero de la bóveda del Tesoro del Casino Central y que la guardó igualmente en una mochila (fs. 496/499). A las 00:47 horas del mismo día la reintegró al Casino del Mar junto con otra persona de apellido Mansilla (fs. 500).

De las copias del expediente administrativo 2319-40695/2007 de fs. 73 surge igualmente que Bautista Signorelli, Jefe de División Juego del Casino del Mar, revisando las filmaciones del área de tesorería de efectivos en dicho casino detalla el modo en que al mediodía del 8 de noviembre Lombardo y Miño retiraron dinero en efectivo en una mochila y siendo las 00:47 del día siguiente regresó Miño con Mansilla, descargaron la mochila, siendo contabilizado el dinero por el tesorero Meléndez en un total de sesenta fajas de cien billetes de cien pesos (\$ 600.000,00). A fs. 74 el Jefe de Departamento de Juego del mismo casino informó que nadie puso en su conocimiento ni solicitó autorización para el movimiento del dinero en efectivo y a fs. 88 obra el informe del Jefe de Seguridad del Casino Central Oscar Maquirrián, donde se alude al ingreso al Casino Central el 8 de noviembre de 2007 a las 12:10 horas por el acceso principal de personal de Finanzas (Lombardo y Miño), su paso por la Sala de Juegos hasta recepción de efectivo e ingreso en el lugar, donde se efectuó la guarda de valores en caja fuerte. A las 00:28 horas (debió decir 00:02 horas) del 9 de noviembre un tesorero (Miño) procedió a retirar efectivo del tesoro en un bolso de tipo mochila y entregarla a un auxiliar de Tesorería (Mansilla), retirándose ambos del lugar.

En sus declaraciones, tanto Miño como Lombardo reconocieron en forma expresa el accionar descripto. Miño sostuvo en el juicio que encontrándose en su oficina el 8 de noviembre de 2007 fue Lombardo y le dijo que había que buscar dinero al Hermitage; que fueron ambos al Hermitage, Lombardo habló con un tesorero, firmó unas planillas similares a las de fs. 1106 y se llevaron unos \$ 600.000 o \$ 650.000, una cantidad que no era normal trasladar de ese modo. Expresó que después fueron hasta el Central con Lombardo, dejaron el dinero en la tesorería, y que él regresó a sus funciones pues estaban haciendo el arqueo





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la gente de La Plata. Dijo que hay dos tesoros, uno de efectivo y otro general, y que creía que el dinero se dejó en el de efectivo. Ya de noche tarde, luego de terminado el arqueo, Lombardo le pidió si podía llevar el dinero con otro compañero, Mansilla, de vuelta al Hermitage; así lo hizo y en el Hermitage los recibió Meléndez.

Lombardo afirmó en su declaración de fs. 333/4 que el 8 de noviembre de 2007, por orden de MENÉNDEZ y DE LUCA, fue hasta el Hermitage junto con Miño y retiró seiscientos mil pesos que les entregó el tesorero Huergo. Dijo que no realizaron ningún asentamiento en las planillas de ninguno de los dos casinos porque se devolvería el dinero rápidamente. Sobre las razones que a las que habría obedecido la maniobra dijo que como ese día se estaba llevando a cabo el arqueo, "el tesoro del Casino Central debía sellarse" y, por otra parte, había que cubrir adelantos de pago a proveedores que habían sido autorizados por MENÉNDEZ y DE LUCA de los cuales no se habían realizado los correspondientes expedientes administrativos, por lo que no tenían la documentación del respaldo requerida por la auditoría. Así, se le entregó ese dinero al personal de Lotería y Casinos para su contabilización, y una vez finalizado el arqueo se devolvió el dinero al Casino del Hermitage. A fs. 1049/50 dijo que no recordaba si no había sido él mismo quien propuso hacer el movimiento del dinero, y que su único error habría sido no hacerlo como estaba establecido, esto es, con personal policial de custodia.

Corroboran la secuencia los dichos de Huergo, Ianni, Meléndez y Bonseiro. Brevemente, Huergo, tesorero del Casino del Mar, dijo que ese día llegaron Miño y Lombardo y le dijeron que iban a retirar un dinero que correspondía al Central, por un fondo transferido que estaba mal hecho, si bien a preguntas del Sr. Agente Fiscal luego dijo que quizás le dijeron que los fondos eran para atender en forma urgente la explotación del Casino. Sostuvo que le llamó la atención el monto y que anotó la salida de \$ 600.000 en la planilla manuscrita que se utiliza para hacer la documentación. Manifestó que el dinero volvió al Casino del Mar pero que él no lo vio, y que a Lombardo hasta el gremio se le corría, y que él era quien llevaba la voz cantante. Ianni, delegada de contabilidad del Casino del Mar, dijo que ese día en horas del mediodía llegaron Lombardo, Miño y Andrés Mansilla, dijeron que venían para tener una reunión con su personal. Lombardo le dijo a ella que se fuera al fondo y que después de que se fueron notó a Huergo raro, le preguntó si quería hacer un arqueo porque al día siguiente venían los auditores de La Plata, pero este le dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que estaba todo bien. Al día siguiente Huergo le pidió que lo acompañara hasta el tesoro y que iban a llamar a monitores para que estén mirando, que al abrir la bóveda y entrar estaba pálido, pero que luego dijo que estaba todo. Meléndez, tesorero del Casino del Mar, dijo en su declaración de fs. 408/410 que el 8 de noviembre de 2007 ingresó a eso de las 21:00 horas y Bonseiro, que había tomado el turno anterior, le dijo que faltaban seiscientos mil pesos del tesoro, que ese dinero estaba "en tránsito", y que supuestamente en una hora se lo devolverían, cosa que efectivamente aconteció, pues Miño y otro empleado llegaron con seiscientos mil pesos en una mochila verde, y que faltaban cien pesos pero que eso luego se solucionó. Dijo que no había ningún recibo firmado porque el comentario era que ese dinero se requería del Casino Central para habilitar los cajeros de pago de fichas. Finalmente, Bonseiro, también tesorero del Casino del Mar, sostuvo en su declaración de fs. 450/1 que el 8 de noviembre de 2007 ingresó a las 14:30 y el tesorero anterior, Huergo, le dijo que se habían llevado plata al Casino Central, constatando un faltante de seiscientos mil pesos. Dijo que se comunicó con su superior, Roberto Miño, quien le dijo que ese dinero figuraba como en tránsito del Casino Hermitage al Central. Expresó que luego de haberse retirado llamó reiteradamente al Casino y Carlos Meléndez le informó finalmente que ya se había reintegrado.

La manifiesta irregularidad de estos traslados subrepticios de fondos puede apreciarse mejor si se toman en cuenta los dichos de Maquirrián, Jefe de Departamento de Seguridad Interna del Casino Central, quien expresó que los traslados podían ser de dos formas: a través de camión de caudales, en cuyo caso los guardias acompañan al Tesoro, o bien, cuando son casinos cercanos o para buscar cambio, se ponían dos policías, el personal del tesoro y el chofer, trasladándose en esos casos valores menores. Dijo que los movimientos de efectivo del 8 y 9 de noviembre de 2007 fueron irregulares, que él no fue informado de ellos, que a Lombardo "nosotros no podíamos controlarlo" y que para que él interviniera le tenían que avisar, lo llamaban cuando lo necesitaban, lo que en este caso no ocurrió.

Monti, por su parte, dijo que las transferencias entre casinos no pasaban por Finanzas, que no sabía por qué Lombardo habría hecho lo que hizo; que él siempre se manejaba con el camión de caudales por el seguro, pues si no era para problemas. Dijo que si se retiran fondos se tiene que registrar, y que luego al devolvérselos el comprobante se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

rompía. Sostuvo que el movimiento de fondos que se hizo fue desprolijo y que hubo un riesgo para el Estado.

Puede resultar ilustrativo aquí tomar en consideración la anécdota que contó Di Paolo en el juicio sobre el traslado de un millón de pesos en auto desde el Casino de Pinamar para poder inaugurar el casino de Mar de Ajó. Ese traslado fue sin duda también irregular en su concreción, pero según Di Paolo habría sido autorizado por el Director Provincial de Lotería y Casinos y motivado por una cuestión de urgencia. En contraste, el que aquí se considera se hizo del modo en que se hizo solo para ocultarlo del conocimiento de la auditoría, y su urgencia estuvo motivada exclusivamente por la necesidad de encubrir el faltante de dinero en el Casino Central.

Además debe tenerse en cuenta que si los traslados de sumas importantes siempre se hacían con comunicación a seguridad interna y con un camión de caudales, y solo excepcionalmente y por sumas menores sin camión de caudales pero igualmente con comunicación a seguridad interna y con acompañamiento policial, considérese cuantos mayores recaudos deberían haberse adoptado en este caso, si se hubiera trata de un movimiento legítimo; para hacer un traslado de dinero en efectivo entre dos casinos si se cumplía en un momento en que se estaba haciendo un arqueo de valores.

Los defensores adujeron que si hubiera habido algo irregular no se habría hecho del modo en que se hizo, esto es, a la vista de las cámaras de seguridad, cuya instalación en las áreas de administración se habría producido precisamente durante la gestión de MENÉNDEZ, lo cual demostraría una tosquedad injustificable. Sin embargo, en función de lo expuesto la irregularidad de la maniobra es algo que no admite discusión: se hizo sin camión de caudales, sin custodia policial, sin comunicación a seguridad interna, sin dejar registrado el movimiento en ninguno de los dos casinos ni firmar recibos –solo Miño dijo que habría retirado un recibo cuando regresó el dinero al Hermitage, en contra de todas las demás versiones–, mintiendo las razones que lo justificaban, concretado el primer paso personalmente por Lombardo, de quien nadie iba a dudar que estaba autorizado para hacerlo (“hasta el gremio se le corría” –Huerdo–; “no lo podíamos parar” –Maquirrián) y en una mochila. Por lo demás, la tosquedad de un ardid puede a veces deberse a incompetencia pero también, como es lo que creo que ocurrió en este caso, puede



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

motivarse en el exceso de confianza y el sentimiento de impunidad que suelen acompañar al ejercicio abusivo del poder.

La circunstancia de que se haya dispuesto la instrucción de sumarios por todo esto no revela más que un intento por "contener los daños": una vez que los videos tomaron estado público, no había más alternativa que hacer algún tipo de investigación interna, que en el caso solo estuvo orientada a investigar la filtración de los videos y la irregularidad en el modo en que se concretaran los traslados, tratando de poner énfasis en que no se habría comprobado la existencia de faltantes de fondos.

El modo en que este movimiento de efectivo repercutió sobre el recuento que se estaba cumpliendo en el Casino Central puede apreciarse en la declaración de Dellacasa, quien sostuvo que los auditores no iban con un número determinado, pero cada casino sí sabía a cuánto dinero tenía que llegar. Relató su llegada temprano con Sánchez, Panebianco, Clarck, Baiocco, el inicio del recuento recién a mediodía después de haber sido recibidos por MENÉNDEZ, y que mientras estaban abocados a la tarea de contar billete por billete ingresó una "habilitación" de seiscientos mil pesos de los que faltaba en realidad un billete de \$ 100 (recuérdese que, coincidentemente, cuando Huergo recibió el reintegro de los seiscientos mil pesos en el Casino del Mar aclaró que faltaban cien pesos), dinero que habría salido del tesoro y que, según se le dijo, no necesitaban ya afuera. Sostuvo que inicialmente no lo quería recibir porque estaban con un número cerrado, y que en ningún otro lugar le entregaron dinero estando ya dentro del tesoro haciendo el recuento. Señaló que si no hubiera ingresado ese dinero se hubiera contado como una habilitación, como había otras.

Cuando el Sr. Agente Fiscal le exhibió en el debate la planilla de fs. 218 dijo que esa planilla se la entregaron en el Casino Central y al compararla con la del recuento de fondos de fs. 1065 del expediente administrativo 61744 expresó que coincidía todo salvo por seis mil billetes de cien, esto es, los \$ 600.000 de la habilitación ingresada, que en el recuento están contabilizados como billetes. Expresó que el arqueo en el Casino del Mar se hizo a la mañana siguiente y que no hubo diferencia en la dinámica.

El Dr. Berlingerí, con una notable claridad y pericia -que no por ser habitual en él debe dejar de resaltarse-, demostró en el juicio que la confrontación de las planillas completadas por el personal del Casino con las elaboradas por la auditoría permite apreciar el modo en que se computó doblemente el efectivo trasladado entre los dos casinos. En



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

efecto, en el expediente 61744/2009 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que contiene los informes del recuento de valores y monedas realizado en el mes de noviembre de 2007 en la totalidad de los casinos de la Provincia de Buenos Aires, de la planilla de fs. 1065 surge un recuento de 25.895 billetes de cien pesos, entre los cuales se detecta un billete sujeto a verificación bancaria, así como \$ 5.999 billetes de cien pesos correspondientes a una habilitación sometida a recuento y un billete que el Tesorero habría manifestado que pertenecía a ese recuento. De los \$ 5.211.522,96 que se contabilizaron por la auditoría en dicha planilla, \$ 800.000 correspondían a dinero que había sido trasladado del Tesoro a la división venta-pago, \$ 400.000 a habilitación venta-pago fichas y \$ 400.000 a habilitación venta-pago monedas.

Si se comparan esos números con la planilla de fs. 217 confeccionada por el Casino Central e identificada como "relevo de turno" correspondiente al 7 de noviembre de 2007, el monto que surge allí correspondiente a habilitaciones no es de \$ 800.000 sino de \$ 1.400.000. En otras palabras, en lugar de sumar los dos totales de \$ 400.000 de habilitaciones para venta-pago de fichas y monedas de conformidad con los números de la auditoría, hay una diferencia en habilitaciones de \$ 600.000, que fue precisamente el monto de la supuesta "habilitación" integrada al Tesoro al momento del arqueo, que era en verdad la suma que se había trasladado de manera subrepticia del Casino del Mar al Central sin noticia alguna a los auditores y que, al ser luego repuesta al Casino del Mar, fue computada doblemente por estos últimos.

Por otra parte, luego del arqueo y de que se reintegraran los seiscientos mil pesos al Casino del Mar, se consignó en la planilla manuscrita que obra a fs. 224 montos por habilitación de fichas y monedas que arrojan un total de \$ 1.000.000, pero bajo el rubro "habilitación" se consignó en la planilla definitiva de fs. 222, que debería confeccionarse con base en los datos de la primera, la suma falsa de \$ 1.600.000.

A fs. 1517/1527 obra la pericia realizada por el Contador Roberto Frosina, quien advierte que en la planilla de fs. 218 con el movimiento diario de fondos del Casino Central correspondiente al 7 de noviembre de 2007, resulta como total de habilitación de fichas y monedas ochocientos mil pesos, lo que discrepa con los valores asignados en la planilla de fs. 217 del traspaso del saldo final, indicando en el mismo rubro un monto de un millón



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cuatrocientos mil pesos, siendo la diferencia entre ambos valores de seiscientos mil pesos, coincidentes con el monto que fuera trasladado entre los casinos.

Todo esto permite advertir el modo en que se concretó el ocultamiento del faltante de fondos en el Casino Central derivado de los retiros indebidos de dinero.

En síntesis, el plexo probatorio examinado, valorado de conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia, permite tener por plenamente acreditados los hechos tal como fueran descriptos al inicio de este apartado. Esa es mi sincera y razonada convicción (CPP 209, 210, 371.1 y 373).

## II. LA PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUTADOS:

En su declaración en la audiencia de debate el testigo Jorge Norberto Rodríguez, Director Provincial de Hipódromos y Casinos de la Provincia de Buenos Aires durante la época de los hechos, expresó, refiriéndose inequívocamente a los imputados Gustavo Adolfo MENÉNDEZ y Enrique Daniel DE LUCA, que le constaba el celo con el que cumplían con sus funciones, expresando que parecía que cuidaban los bienes del Estado como si fuesen propios.

En el juicio se acreditó en forma indubitable algo que literalmente resulta casi idéntico pero que, sin embargo, tiene un significado muy distinto a partir de una diferencia en una única palabra: que en el período de tiempo que abarca la imputación, los aquí enjuiciados disponían de los bienes del Estado como si fuesen propios.

A fs. 426/427 obra copia del decreto de designación 2549/06 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires con el nombramiento como Director de Casino Zona I de Gustavo Adolfo MENÉNDEZ, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 10430, el cual en su parte pertinente establece que *"El personal sin estabilidad ... quedará comprendida en el régimen de licencias, deberes y prohibiciones, régimen disciplinario y derechos, con excepción de aquéllas específicamente referidos a las situaciones de estabilidad ..."*. En el título correspondiente a deberes y prohibiciones de dicha ley, en su artículo 78 inciso D, se especifica que *"Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y dispasiones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: d) Cuidar los bienes del Estado..."*.

En lo que respecta a Enrique Daniel DE LUCA, del reglamento funcional de Casinos Nacionales, el cual fuera remitido como normativa vigente por el Instituto de Lotería y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Casino de la Provincia de Buenos Aires, queda expresado claramente que en su rol funcional debía "...5.25.5 *intervenir y fiscalizar la guarda, custodia, registro y movimiento de los fondos de dinera...*".

Surge además de la reseña de testimonios del punto anterior, que Rodríguez expresó que el Director de la Zona I, esto es, para la época de los hechos MENÉNDEZ, debía velar por el cumplimiento de la regulación del casino, tanto del juego como de la administración, y que los cargos inferiores tenían que reportarse a él, que el Director de zona no podía tener acceso al físico, al dinero del tesoro, si bien hizo luego la salvedad de las denominadas "habilitaciones a Finanzas". La razón de esa imposibilidad se debía a que, como lo sostuvieran Dellacasa y Baiocco, todas las erogaciones debían ser tramitadas administrativamente y se ordenaba su pago por Lotería, salvo por la constitución de fondos especiales destinados a un objeto determinado o el manejo de cajas chicas.

En igual sentido, en su declaración a tenor del artículo 308 de fs. 417/420 MENÉNDEZ manifestó que él no se encontraba autorizado a disponer físicamente de dinero del Casino, que no tenía facultad para solicitar dinero en efectivo al tesorero pues todos los pagos debían realizarse mediante la formación de expedientes administrativos, negando que alguna vez hubiera solicitado o recibido dinero de parte de nadie.

La prueba reseñada y valorada en el punto precedente permite concluir precisamente lo contrario, esto es, que MENÉNDEZ solicitó y recibió, directamente o por intermedio de DE LUCA, en distintas oportunidades dinero del tesoro del casino que no estaba autorizado a retirar.

Para no reiterar aquí lo puntualizado previamente solo pondré énfasis en dos circunstancias. En primer lugar, el cuadro general de situación que nos pintó Monti en su declaración: en la época de MENÉNDEZ era común que se retirara dinero del tesoro, si bien él nunca le habría entregado dinero a MENÉNDEZ personalmente, y cuando eso ocurría él hacía firmar comprobantes de pagos en pesos que iban a Finanzas. Sostuvo que además del "incidente Cali" hubo otros casos y que él siempre pagaba pensando que estaban autorizados desde La Plata, sin hacer el seguimiento para saber determinar si se reintegraba o no después el dinero. Expresó que luego lo mandaron a Tigre y que allí nunca tuvo que llevar dinero, solo algún pago excepcional pero no como se hacía en Mar del Plata, que ningún otro funcionario le pidió nunca que entregara dinero, y que antes de MENÉNDEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

solo los pagos excepcionales y de urgencia se manejaban así, en tanto que después se hizo común lo otro.

En segundo lugar, la concluyente documental de fs. 1106 y 1107, esto es, la copia del memo donde DE LUCA ordena que se entregue las suma de u\$s 20.000 a MENÉNDEZ "por orden de la superioridad" para entregárselos a "Stone House S.A.", y la firma del recibo por parte de MENÉNDEZ que obra en copia a fs. 1107, cuyas concordancias con los originales fue reconocida por Monti y Pérez. De hecho, al prestar declaración en la instrucción, DE LUCA manifestó que durante la realización del evento de kickboxing MENÉNDEZ dispuso en más de una oportunidad de dinero en efectivo el cual le entregaba personalmente a Cali, recordando que en un caso retiró dinero para entregárselo en la ciudad de Buenos Aires (fs. 553/555), pagos que, como ya se analizó, no solo no estaban autorizados sino que era imposible que fueran autorizados por Lotería porque, como se ha visto, este grotesco show pseudo-deportivo, que no revestía necesidad alguna para el Casino y, desde luego, carecía de toda urgencia, debía supuestamente autofinanciarse.

Respecto de lo ocurrido el 8 de noviembre de 2007, MENÉNDEZ declaró a fs. 417/420 que no se encontraba en el Casino, donde habría concurrido a la tarde-noche y, dijo que se había enterado del movimiento del dinero en primer lugar por DE LUCA, para luego manifestar contradictoriamente que lo había hecho cuando vio el video por Youtube. Pero lo cierto es que, frente al abultado monto al que ascendían los retiros indebidos de dinero carentes de respaldo, y ante la inminencia del recuento de fondos del Casino dispuesto por Lotería, MENÉNDEZ convocó a una reunión con el personal jerárquico en la que se orquestó la maniobra de traslado de fondos desde el Casino del Mar para encubrir el faltante.

DE LUCA sostuvo al respecto en sus declaraciones (fs. 553/555, 743/746 y 1058/1062) que luego de haber recibido a la comisión de auditoría del Instituto de Lotería y Casinos junto con MENÉNDEZ, este lo llamó a una reunión en la que le manifestó que tenía recibos por pago a proveedores por la suma de seiscientos mil pesos, pero que no quería hacer entrega de los comprobantes. Dijo que luego de ello se realizó una segunda reunión a la que asistieron Lombardo y Maquirrián, donde MENÉNDEZ les ordenó traer el dinero faltante del Casino del Hermitage "para hacer funcionar la sala de juego del Casino Central durante la auditoría", pero luego de que se trajera el dinero, cerca de las 14:00 horas, el





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

propio MENÉNDEZ le habría dado la orden de que ingresara el efectivo en el Tesoro General para ser contabilizado ya que no iba a presentar los comprobantes.

La existencia de esta reunión se encuentra avalada por distintas fuentes. En primer lugar, Lombardo en su declaración de fs. 333/4 dijo que el 8 de noviembre de 2007, por orden de MENÉNDEZ y DE LUCA hizo el retiro de seiscientos mil pesos del Hermitage, justificando el traslado fundamentalmente en que había que cubrir adelantos de pago a proveedores que habían sido autorizados por el MENÉNDEZ y DE LUCA, de los cuales no se habían realizado los correspondientes expedientes administrativos, por lo que no se tenía la documentación del respaldo que se requería de la auditoría. Más detalladamente, a fs. 1049/1050 dijo que MENÉNDEZ convocó por intermedio de su secretaria a una reunión por el tema de la auditoría de la Plata en el Casino Centrar en la que estaban Maquirrián, Di Paolo, DE LUCA, Juan Carlos Stessens como Jefe de Contabilidad y él. Dijo que en ella se habló fundamentalmente de los adelantos que había en Finanzas, que la decisión de esas habilitaciones era tomada siempre por MENÉNDEZ, algunas veces en forma consensuada con DE LUCA, y que en la reunión surgió que la suma de dinero que estaba en vales o recibos ascendía a seiscientos mil pesos, y el problema era que los recibos no contaban con el trámite de un expediente administrativo, suponiendo que DE LUCA lo autorizaba por orden de MENÉNDEZ, reconociendo que le parecía que había sido él quien propuso la idea de hacer el movimiento del dinero.

En segundo lugar, Di Paolo, si bien dijo no recordar haber estado en una reunión con el personal jerárquico el día del arqueo, aclaró inmediatamente que "seguramente nos hemos reunido para ver como hacíamos".

En tercer lugar, Miño también se refirió a la reunión en su declaración de fs. 550/552, si bien en el juicio dijo primero que cuando Lombardo lo fue a buscar para retirar el dinero del Casino del Mar salía de gerencia, pero que no recordaba quiénes estaban en ese momento, que podía ser el jefe de seguridad, el de juego, el de contabilidad, y sí recordó que detrás de Lombardo salía Maquirrián. Luego, confrontado por el Sr. Agente Fiscal con su declaración previa, dijo que podía ser que Lombardo le haya dicho que estaban Maquirrián, De Luca y MENÉNDEZ, pero que él no entró.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por otra parte, la presencia de MENÉNDEZ ese día en el Casino fue corroborada por Dellacasa, quien expresó categóricamente que el día del recuento fueron recibidos por MENÉNDEZ.

En cuanto a la responsabilidad que le cabe en los hechos a Enrique Daniel DE LUCA, resulta muy elocuente otra anécdota que fuera relatada en el juicio tanto por Edgardo Tugender como por Atilio Di Paolo, cada uno desde su propia perspectiva. Tugender, quien como se dijo era amigo de MENÉNDEZ y trabajó con él como asesor por unos pocos meses en el comienzo de su gestión en el Casino, sostuvo que, en función de su experiencia como trabajador en el casino flotante de Puerto Madero, cuando vino a Mar del Plata traía un proyecto, que había acordado con MENÉNDEZ, para modificar el funcionamiento del Casino local apartándolo del tradicional sistema francés y aproximándolo al norteamericano. Sin embargo, señaló que su plan se vio frustrado y no pudo concretarse en absoluto puesto que, según sostuvo, el Casino Central es una estructura muy cerrada, con personal que trabaja desde hace muchos años y cuyos hábitos no son fáciles de modificar. En particular, recordó que tuvo relación con Atilio Di Paolo, quien se desempeñaba como Jefe de Juego, y dijo que éste, medio en broma, le dijo que no había posibilidad alguna de modificar nada en cuanto a la modalidad de juego y que no le iba a dar lugar a ninguna de las variaciones que pretendía introducir. Al declarar Di Paolo, se refirió a la misma cuestión diciendo que se opuso terminantemente a las modificaciones que MENÉNDEZ y Tugender pretendían implementar en el modo de juego utilizando una expresión muy gráfica: *'Querían ser prostitutas pero con mi cuerpo'*.

La anécdota me parece de relevancia porque permite destacar un notable contraste entre la actitud asumida por Di Paolo y la del coimputado DE LUCA. Ambos tenían cargos de similar jerarquía: el primero como responsable del área Juego y el segundo del área Finanzas. Pero mientras Di Paolo cortó de raíz con su férrea oposición las innovaciones que pretendía introducir la gestión de MENÉNDEZ en el juego, DE LUCA permitió, validó y fue funcional al manejo manifiestamente irregular de los fondos del Casino de la nueva gestión.

Existió pues coautoría funcional de MENÉNDEZ y DE LUCA, quienes requirieron indistintamente retiros de dinero irregularmente del tesoro. De las propias declaraciones exculpatórias brindadas por DE LUCA a fs. 553/555, 743/746 y 1058/1062, se desprende su conocimiento y la participación que le cupo en los retiros irregulares de fondos durante el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

período en el que MENÉNDEZ ejerció como Director de Zona, y específicamente del faltante el día del arqueo ordenado por el Instituto de Lotería y Casino de seiscientos mil pesos.

Además, firmó el arqueo de caja 85/07 del 1 de noviembre de 2007 (fs. 207 del Expte. 2319-61744-2009) y, encontrándose plenamente consciente de la maniobra ardidosa utilizada para encubrir el faltante de seiscientos mil pesos, firmó como declaración jurada el acta de arqueo de caja realizado por el personal de Lotería y Casinos realizado el 8 de noviembre de 2007, donde se especifica a fs. 1067 del mismo expediente administrativo en el punto identificado como (1) que se ingresaron tardíamente la suma de 5.999 billetes de pesos cien y uno sujeto a verificación de caja, los cuales fueron contabilizados como integrantes del tesoro general del Casino Central, siendo reintegrados horas después al tesoro general del Casino del Hermitage para volver a ser contabilizados el 9 de noviembre del mismo año.

El cargo funcional que ostentaba DE LUCA le hubiera permitido oponerse a la extracción irregular del dinero del tesoro del Casino Central, cosa que ante lo que surge de los distintos testimonios valorados aquí, no hizo. Sin perjuicio de lo expresado en sus declaraciones a tenor del artículo 308 del CPP en cuanto a la presión ejercida por MENÉNDEZ, tal circunstancia no ha sido corroborada durante el transcurso del debate, y entiendo que, aun siendo cierta, no le quitan la responsabilidad funcional que debía ejercer.

Todo ello permite tener por plenamente acreditada la coautoría penalmente responsable de Gustavo Adolfo MENÉNDEZ y de Enrique Daniel DE LUCA en los hechos descriptos en el punto precedente (CP 45; CPP 209, 210, 371.2, 373).

### III. LA EXISTENCIA DE EXIMENTES, ATENUANTES O AGRAVANTES:

En la presente causa no han sido planteadas causales de exención de responsabilidad. Tampoco considero que ellas se verifiquen (CP 34 *a contraria*; CPP 210, 371.3, 373).

Con relación a la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, resultan a mi juicio atendibles las consideraciones realizadas por el Sr. Agente Fiscal en cuanto a que han de considerarse como atenuantes para la pena a imponer el buen concepto que registran ambos imputados (v. fs. 372), su ausencia de antecedentes penales (v. fs. 404, 412, 423 y 424), la circunstancia de que ambos se ajustaran a derecho y permanecieran a disposición de la justicia durante once años (más allá de que en gran medida ese



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

desmesurado tiempo que demandó la tramitación de la causa se originó en planteos de los propios imputados), a lo que he de sumar la buena impresión que ambos causaron en la audiencia de debate.

También concuerdo con el Dr. Berlinger en que han de computarse como agravantes el haber comprometido a diferentes empleados del Casino en sus maniobras, así como la especial afectación de los fondos del Casino a proyectos sociales, de salud y al fortalecimiento de políticas públicas (CP 40 y 41).

#### IV. CALIFICACIÓN LEGAL:

Es mi convicción que le asiste razón al Sr. Agente Fiscal en cuanto a que la figura típica que capta la acción llevada a juicio es la del artículo 174 inciso 5 del Código Penal, esto es defraudación en perjuicio de la administración pública, en función de la figura prevista en el artículo 173 inciso 7.

El delito que tipifica el artículo 174.5 del Código Penal consiste en cometer fraude en perjuicio de la administración pública, agravando la pena por la calidad del sujeto pasivo que recibe el perjuicio, pero la acción en sí ("*...el que cometiere fraude...*") debe entenderse como alusiva a cualquiera de los tipos de defraudación previstos en los artículos previos, esto es, los previstos en los artículos 172 y 173 del CP. En el caso, el Sr. Agente Fiscal ha considerado que la acción debía examinarse a la luz de lo preceptuado por el artículo 173.7, esto es, el delito de administración fraudulenta, por lo que corresponde examinar someramente los recaudos típicos de dicho delito.

El tipo del artículo 173.7 reza: "*El que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídica, tuviera a su carga el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenas, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebida o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos*".

La doctrina define este delito como un caso especial de defraudación en el que el "*... sujeto activo debe tener asignado el cuidado del patrimonio ajeno...*" y que la acción típica es la de "*... violar los deberes –en función del manejo administración o custodia de las bienes ajenos, que ejerce el agente– esto es, exceder arbitrariamente las facultades conferidas –mediante actos no permitidos– o incumplir las obligaciones acordadas...*" (Diego Avaca, Ignacio Iriarte y Elizabeth Marum, "Título 6. Delitos contra la propiedad", en Andrés José



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

D'Alessio (dir.), *Código Penal de la Nación. Comentado y Anotado*, Tomo II, Buenos Aires, La Ley, 2009, páginas 718-719).

Sujeto activo de la figura "... sólo puede ser la persona a quien se ha confiado el manejo, la administración o el cuidado de bienes e intereses pecuniarios ajenos y sobre los que ejerce un poder de disposición en razón de la relación que tiene con el patrimonio ajeno según las fuentes que la ley enumera. Par la tanto, se trata de un delito especial propio, de autoría limitada, únicamente de quienes ostentan la cualificación exigida por la ley en relación con bienes e intereses patrimoniales ajenos...", y que la "... calidad del autor del delito sólo se adquiere por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto, que son las fuentes de donde provienen las facultades de administración. Esta situación de autoría sólo puede darse, según lo puntualizan Baigún y Bergel, por quienes se encuentran en una posición determinada, esto es, en una posición de garante con respecto al bien jurídico tutelado..." (Gustavo E. Aboso, "Comentario al inciso 7 del artículo 173 del CP", en David Baigún y Eugenio Zaffaroni (dirs.), *Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial*, Tomo 7, Buenos Aires, Hamurabbi, 2009, páginas 225-226).

En cuanto a la administración, manejo o el cuidado de los bienes, la doctrina ha expresado que: a) "administración" implicaría la dirección del patrimonio ajeno, lo que conllevaría el manejo y el cuidado de ese patrimonio; b) "manejo" sería una facultad reducida a uno o más negocios y, c) "cuidado" sería una situación jurídica tendiente a la función de preservación, guarda o protección de los intereses ajenos, esto es, una situación pasiva de vigilancia sobre la cosa ajena. En síntesis, tal como lo ha entendido nuestra jurisprudencia, "... moneja el que puede usar o utilizar los bienes ajenos; custodia el que sin tener poderes de disposición, vigila la conservación o aplicación de ellos" (Cam. Apel. Crim. Santa Fe, Sala II, JA 1988-I-963).

En el presente caso ambos imputados revestían las calidades requeridas para ser sujetos activos del delito, puesto que, como se examinó en el punto precedente, ambos habían sido investidos por sendos actos administrativos de la autoridad pública, si bien no del manejo, sí del cuidado y custodia de los fondos correspondientes, en el caso de MENÉNDEZ de todos los casinos de la Zona I, y en el caso de DE LUCA de los del Casino Central de Mar del Plata, y debían garantizar la indemnidad de esos fondos. Y aunque no tenían autoridad para disponer de dinero, de hecho como se ha probado en el juicio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

transgredieron esa limitación reiteradamente en claro incumplimiento de sus deberes, perjudicando los intereses que les fueron confiados y de los que eran garantes.

En cuanto al perjuicio ocasionado por la maniobra defraudatoria, cuyo sujeto pasivo en este caso sería la administración pública, la doctrina ha dicho que el tipo penal del 173.7 del CP "... requiere la causación de un perjuicio a los intereses patrimoniales confiadas. Sobre esto hay acuerdo, en lo que no lo hay es un cómo debe ser ese perjuicio, es decir, si debe tratarse de un daño real y efectivo al patrimonio ajeno, o si es suficiente con que se trate de un menoscabo económico meramente potencial" (Gustavo E. Aboso, obra citada, página 235).

Más específicamente con relación al tipo del artículo 174.5 del CP, recientemente se ha señalado que *"Estamos frente a un delito de resultado, cuya consumación se alcanza con el perjuicio patrimonial efectivo para la Administración Pública de que se trate. No se incluyen los perjuicios indirectos provenientes del hecho fraudulento o abusivo. DONNA aclara que la posterior restitución de lo defraudado no neutraliza el acto defraudatorio, así como tampoco lo hace el resarcimiento porque la recepción y disponibilidad del objeto del fraude es lo que consume el delito (Obr. cit., Tomo 2-B, pág. 559)..."* (Alexis Simaz y Marcelo Riquert, "Fraude en perjuicio de la Administración Pública", en Marcelo Riquert (dir.), *Código Penal de la Nación comentado y anotado*, Tomo II, Buenos Aires, Erreius, 2018, página 1498).

El argumento central de los Sres. Defensores para sostener la supuesta atipicidad de los hechos constatados respecto del tipo legal imputado por el representante del Ministerio Público Fiscal se centró en la supuesta inexistencia de perjuicio fiscal para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, apoyándose para ello en que la comisión auditora no habría advertido ninguna irregularidad durante el arqueo; que en su resolución 283/09 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos expresó la "inexistencia de perjuicio fiscal contra el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires", si bien ello lo fue "ad referéndum de la Contaduría General de la Provincia" (fs. 825 del anexo documental), aclarando el Director Provincial de Hipódromos y Casinos a fs. 1005/1021 que esa ausencia de perjuicio surgiría del resultado de los cierres de ejercicio contable del año 2008 y las resoluciones del Tribunal de Cuentas de fs. 1008/1021 en las que se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos del ejercicio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

2007 y del ejercicio 2008, de fs. 1023/1027. Asimismo, intentaron respaldarse en la pericia contable y su ampliación, de las que surgiría que no se habría acreditado el ingreso de fondos no provenientes del juego con posterioridad al arqueo (esto es importante remarcarlo: no se comprobó el no ingreso de fondos no provenientes del juego con posterioridad: simplemente no se pudo acreditar que hubieran ingresado, lo cual obviamente no es lo mismo).

Este argumento no puede a mi juicio prosperar ya que la circunstancia de que no se verificara faltante al cierre del ejercicio fiscal no obsta en absoluto a que al momento en que se cumpliera el recuento de fondos existía un faltante comprobado de seiscientos mil pesos que intentó encubrirse del modo en que fuera descrito en el punto I de estos considerandos, con la consiguiente afectación para el patrimonio de la administración pública.

Si luego ese faltante fue de algún modo reintegrado, ese reintegro habría resultado tan irregular como el retiro de los fondos y determinado exclusivamente por el hecho de que la maniobra fue descubierta. Adviértase que en su declaración de fs. 1058/1062 DE LUCA dijo que en diciembre de 2007 llegó un día MENÉNDEZ con un bolso, le pidió que llamara a Lombardo, y les dijo que ahí estaba el dinero y que Lombardo se lo llevó, una versión que si bien no está corroborada por otros elementos de convicción, no deja de resultar verosímil.

De todas maneras, sea como sea que se haya cumplido la posterior cobertura del faltante, con dinero en efectivo o con presentación de comprobantes para intentar justificar gastos, esa restitución posterior en todo caso podrá tenerse presente para ponderar el grado de culpabilidad de los autores del hecho, pero no significa en absoluto que no haya existido un perjuicio concreto para el fisco provincial durante el período en el cual se detectara el faltante. En otras palabras, aunque diacrónicamente al final del ejercicio fiscal se haya restablecido el faltante de fondos, practicando un corte sincrónico el día 8 de noviembre de 2007 se verificó un perjuicio para el fisco de seiscientos mil pesos.

Finalmente, en cuanto al tipo subjetivo la doctrina ha entendido que en la administración fraudulenta "... se requiere que exista uno de los dos elementos subjetivos -distintas del dolo- enumerados, ya que el autor debe proceder con el fin de procurar un lucro indebido (para sí o para un tercero) a de causar al titular un daño de naturaleza



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



*económica. Así, la ley admite que la acción sea emprendida para dañar el patrimonio, es decir, para disminuirlo sin voluntad de convertir directa o indirectamente el perjuicio en beneficio del agente o un tercero. El fin de lucro es la ventaja patrimonial que el autor se propone obtener, no siendo necesario que lo logre, vale decir que no es un lucro efectivo sino que consiste en el propósito del sujeto activo de lograr un provecho o ventaja susceptible de apreciación pecuniaria” (Diego Avaca, Ignacio Iriarte y Elizabeth Marum, obra citada, página 721).*

*También se ha dicho que el “... autor debe obrar con el fin de procurar para sí o para un tercero, un lucro indebido, o para causar daño. ... El fin de lucro reside en el propósito de lograr una ventaja o provecho de contenido económico. Basta con la finalidad, sin que sea necesario que el logro se concrete. Tampoco es necesario el enriquecimiento del autor, pero, por exigencias típicas, el lucro debe ser indebido, esto es, que se obtenga de manera ilegítima. De aquí que se trate de un tipo de intención, de resultado cortado, ya que exige la concurrencia de una finalidad o motivación que va más allá de la realización de la conducta típica, pero dirigida a un resultado independientemente de la propia actuación del autor. ... También aquí es suficiente con el propósito de causar el daño, aunque no se lo logre en el caso concreto...” (Gustavo E. Abozo, obra citada, páginas 238-239).*

En el presente caso, MENÉNDEZ y DE LUCA actuaron con el conocimiento pleno de que sus acciones perjudicaban indebidamente los intereses que les fueran confiados, con el fin de causar un daño al patrimonio del Estado y para procurar beneficios para terceros (que se favorecían con pagos adelantados y no autorizados por Lotería, o simplemente que nunca serían autorizados, como en el “incidente Cali”) o incluso para sí (“...todo el mundo supuso que MENÉNDEZ tenía miedo de perder el puesto por todo eso” –Lombardo, fs. 1049/50).

En cuanto al elemento subjetivo propio del artículo 174.5 se ha dicho que “...la norma requiere que el autor conozca la concurrencia de la agravante, es decir que sepa que pertenece a una Administración Pública el patrimonio afectado por la acción...” (Esteban Righi, *Delito de Estafa*, Buenos Aires, Hammurabi, 2015, página 328). Aquí no cabe ninguna duda que tanto MENÉNDEZ como DE LUCA sabían que el patrimonio que manejaban discrecionalmente pertenecía a la Administración Pública.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En vista de lo expuesto, tal como fuera adelantado, entiendo que la conducta de MENÉNDEZ y DE LUCA resulta subsumible en el delito tipificado en el artículo 174 inciso 5 en función del artículo 173 inciso 7 del Código Penal.

#### V. PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta las características de los hechos que fueran tenidos por acreditados, computando lo que se dijera en el punto precedente sobre la reparación posterior del perjuicio, las circunstancias atenuantes y agravantes merituadas, así como la diferencia de jerarquías entre MENÉNDEZ y DE LUCA y el diferente rol que le cupo a cada uno de conformidad con lo examinado en el punto relativo a la autoría, estimo apropiado imponer a Gustavo Adolfo MENÉNDEZ la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional, con más la inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos públicos por ser coautor penalmente responsable del delito de fraude en perjuicio de la administración pública (CP 173.5 en función del 173.7), y a Enrique Daniel DE LUCA la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, con más la inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos públicos por su carácter de coautor del mismo delito (CP 40 y 41; CPP 375.2). Con costas (CP 29.3 y CPP 531).

En cuanto a la modalidad de las penas de prisión, considero adecuado que su cumplimiento sea de ejecución condicional en virtud de la falta de antecedentes de los condenados (CP 26), fijándose como reglas obligatorias de conducta para el mantenimiento de esa modalidad suspensiva, por el término de dos (2) años, las de constituir domicilio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y someterse al contralor del Patronato de Liberados.

En lo que respecta a las penas de inhabilitación, particularmente en el caso de MENÉNDEZ, no soy insensible a la circunstancia, resaltada por el Dr. Méndez en su alegato, de que el imputado ha iniciado una carrera política. No obstante, la inflexibilidad del legislador al establecer una pena fija de inhabilitación perpetua para este delito (CP 174 *in fine*) me impide apartarme en este punto de lo requerido por el Sr. Agente Fiscal.

En cuanto al pedido del Dr. Romeo de que se restituya a Enrique Kohnen en sus funciones en el Casino, más allá de que distintos testigos (Ruiz, Rodríguez) dijeron que su cesantía no habría sido consecuencia de su denuncia en esta causa y que habría sido recurrida y se encontraría firme, estimo que se trata de una cuestión administrativa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

enteramente ajena al objeto de este proceso, por lo que carezco manifiestamente de competencia para hacer lugar a la petición.

Por todo lo expuesto hasta aquí, las citas consignadas y lo normado por los artículos 99, 104, 105, 106 y 107 del Código Procesal Penal es que RESUELVO:

1. **CONDENAR** a Gustavo Adolfo MENÉNDEZ, cuyos datos fueran indicados al comienzo de esta resolución, por ser coautor penalmente responsable del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública (CP 174.5 en función del 173.7), perpetrado en Mar del Plata sin poder precisarse fecha exacta pero entre el 1 de octubre de 2006 y el 23 de octubre de 2007, imponiéndole las penas de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (CP 26) e inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos públicos (CP 174 *in fine*). Con costas (CP 29.3 y CPP 531).

2. **CONDENAR** a Enrique Daniel DE LUCA, cuyos datos fueran indicados al comienzo de esta resolución, por ser coautor penalmente responsable del delito antes indicado, imponiéndole las penas de dos (2) años de prisión de ejecución condicional (CP 26) e inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos públicos (CP 174 *in fine*). Con costas (CP 29.3 y CPP 531).

3. Establecer para los condenados, como reglas obligatorias de conducta para el mantenimiento de la modalidad suspensiva de las penas de prisión, a cumplir por el lapso de dos (2) años, las de constituir domicilio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y someterse al contralor del Patronato de Liberados (CP 27 bis).

4. Desestimar la petición del particular damnificado de restitución en el cargo que desempeñaba por tratarse de una cuestión administrativa ajena a este proceso.

Regístrese. Notifíquese. Firme, liquidense las costas, regúlense honorarios de los profesionales intervinientes, háganse las comunicaciones de ley, y dése intervención al Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir.

Ante mí:

En acta por separado las partes se notificaron de la presente resolución. Conste.